

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS Y ANEXOS**

ORGANISMO CONTRATANTE	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
------------------------------	---

INFORMACION BÁSICA DE LA CONTRATACIÓN

Objeto de la contratación	Provisión de marcapasos VVI, VVIR, DDD, DDDR, cardiodesfibriladores unicameral VVIR, cardiodesfibriladores bicameral DDDR, cardiodesfibriladores con resincronizador y resincronizadores, con sus respectivos catéteres (en caso de corresponder), en plaza, incluyendo el envío, distribución, logística, recupero y servicio de post venta de los insumos, para atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país por el termino de doce (12) meses con opción a prorroga por hasta igual periodo.
Normativa Aplicable	Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus normas modificatorias y complementarias.
Procedimiento de selección	Licitación Pública
Clase	Etapa única y nacional
Modalidad	Orden de compra abierta
Expediente electrónico	EX-2026-70881104-INSSJP-GPM#INSSJP
Ejercicio:	2026

DESCARGA DEL PLIEGO PARTICULAR Y CIRCULARES

Página web del Instituto	https://prestadores.pami.org.ar/ - Sección "COMPRAS" • Buscador de compras
---------------------------------	---

CONSULTAS AL PLIEGO

Correo electrónico	consultapliegospm@pami.org.ar
Plazo límite de consultas	Hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES previos al Acto de Apertura de ofertas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar	Subgerencia Compras y Contrataciones: División Aperturas. Sita en Av. Corrientes 655, 6° piso – C.A.B.A.
Plazo de presentación	A partir de la difusión de la convocatoria y hasta el día y hora establecido en la página web: www.pami.org.ar

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Lugar	Subgerencia Compras y Contrataciones: División Aperturas. Sita en Av. Corrientes 655, 6° piso – C.A.B.A.
Fecha y Hora	El día y hora establecido en la página web www.pami.org.ar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACION.

La presente tiene por objeto la provisión de marcapasos VVI, VVIR, DDD, DDDR, cardiodesfibriladores unicameral VVIR, cardiodesfibriladores bicameral DDDR, cardiodesfibriladores con resincronizador y resincronizadores, con sus respectivos catéteres (en caso de corresponder), en plaza, incluyendo el envío, distribución, logística, recupero y servicio de post venta de los insumos, para atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país por el termino de doce (12) meses con opción a prorroga por hasta igual periodo.

Forman parte del presente Pliego los siguientes Anexos:

ANEXO I	Pliego de especificaciones técnicas.
ANEXO II	Planilla de cotización.
ANEXO III	Circuito Operativo
ANEXO IV	Certificado de insumo implantable
ANEXO V	Listado de Prestadores
ANEXO VI	Declaración Jurada de requisitos técnicos
ANEXO VII	Declaración jurada de aptitud para contratar.
ANEXO VIII	Declaración Jurada de apercibimientos y/o sanciones.
ANEXO IX	Declaración Jurada de Confidencialidad
ANEXO X	Declaración Jurada de cesión de datos a terceros
ANEXO XI	Seguros

ARTÍCULO 2°.- TERMINOLOGÍA.

En el presente Pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

Adquirente / Interesado: Persona humana o jurídica que adquiere la Documentación Licitatoria con voluntad de formular una propuesta en el presente procedimiento de selección de contratante.

Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente que resulta adjudicatario.

Adjudicatario: El oferente cuya oferta ha sido adjudicada y comunicada.

Área Requirente: Gerencia de Prestaciones Médicas.

Cesión de datos: Toda comunicación y/o difusión de datos personales que se realiza a un tercero, ya sea persona física o jurídica, pública o privada, autoridad pública, servicio u organismo.

Circular Aclaratoria: Documento emitido con el fin de realizar una aclaración sobre la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Circular Modificatoria: Documento emitido con el fin de modificar de algún modo el alcance de la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Datos personales: Información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinables.

Documentación Licitatoria: Totalidad de los elementos e instrumentos, detallados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexos, y demás documentos que se originen en el marco de la presente, que establecen los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que deben cumplirse para la provisión de los bienes y ejecución de todas las tareas comprendidas en el alcance del objeto de la contratación.

INSTITUTO o INSSJP: El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en su carácter de organismo contratante.

Oferente: La persona humana o jurídica que presenta una propuesta en un Procedimiento de Selección.

Oferta: La propuesta presentada por un oferente.

Órgano Rector: Gerencia de Administración.

PBCG: Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

Portal de Proveedores/ PP: Es el sistema electrónico denominado PORTAL DE PROVEEDORES del INSSJP, que contendrá todo dato e información de proveedores del Instituto o de aquellos interesados en participar de las contrataciones que se realicen.

REGLAMENTO: Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP sus modificatorias y complementarias.

Transferencia internacional: La transmisión de datos personales fuera del territorio nacional.

Tratamiento de datos: Operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenación, almacenamiento, modificación,

relacionamiento, evaluación, bloqueo, destrucción, y en general el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias.

Encargado del tratamiento: Persona física o jurídica, pública o privada, que trata datos personales por cuenta del Responsable de Tratamiento. A los efectos de este procedimiento, el Encargado de Tratamiento son los terceros que desean vincularse con el INSSJP.

Subencargado del tratamiento: Persona física o jurídica, contratada por el Encargado de Tratamiento, que realiza tratamiento de datos personales. A los efectos de este procedimiento, el Subencargado de Tratamiento serán los terceros asociados al Encargado de Tratamiento.

UA: Unidad de adquisición [valor actual: PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$183.000,00.-)].

UCC: Unidad con competencia para contratar.

UGL: Unidad de Gestión Local.

Todo otro término empleado en la Documentación Licitatoria no mencionado en el presente artículo debe interpretarse conforme a los usos y costumbres y a los principios generales de compras y contrataciones establecidos por el artículo 6° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 3°.- REGLAMENTO DE LA CONTRATACIÓN. NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN

El presente procedimiento de selección se regirá por el Reglamento de Compras y Contrataciones, sus normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos, Circulares que se dicten en consecuencia, el Acto de Adjudicación y por el contrato y/o la Orden de Compra que se genere.

El Reglamento de Compras y Contrataciones se encuentra publicado en la página web del Instituto para conocimiento de los Interesados.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el orden de prelación establecido en el artículo 5° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y/o complementarias y el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4°.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se realiza a través de un procedimiento de Licitación Pública, bajo las clases de Etapa Única y Nacional, con modalidad de Orden de Compra abierta de acuerdo a lo establecido en los artículos 38° inciso a), 40° inciso 1), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 2.a) del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

Las clases y modalidad aquí establecidas se emplean bajo los siguientes términos:

➤ Clases:

- *Etapa única:* Será de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realicen en un mismo acto.
- *Nacional:* Cuando la convocatoria esté dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país o tengan sucursal en el país, debidamente inscripta.

➤ Modalidad:

- *Orden de Compra Abierta:* Cuando la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante el periodo de vigencia del contrato no se pudiere prefijar en el pliego con suficiente precisión, de manera tal que el Instituto pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades del servicio, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado. La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para el Instituto y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre el Instituto y los interesados en participar de la presente se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Sin perjuicio de ello se aclara que los interesados/ofertantes/adjudicatarios, deberán constituir una dirección de correo electrónico, en la que se considerarán realizadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el Instituto.

Asimismo, serán válidas las comunicaciones que realice el Instituto en aquellas direcciones de correo electrónico declaradas en el Portal de Proveedores del Instituto.

ARTÍCULO 6°.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el INSTITUTO todas las personas, sean estas personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren comprendidas en el Artículo 10° “Personas No Habilitadas Para Contratar” del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Asimismo, cuando no se encuentre expresamente prohibido, se entenderá que las figuras asociativas como las Uniones Transitorias (UT), Agrupaciones de Colaboración (AC) u otras, podrán participar del procedimiento debiendo al momento de presentar la oferta, acreditar el compromiso del cumplimiento de las exigencias previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación, para considerarse como tales.

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí mismo o como integrante de un grupo o asociación. Se rechazarán por inadmisibles todas las ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

La participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el Reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 7°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente que conoce, acepta y se somete voluntariamente al Reglamento, a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y demás documentación y normativa que rija el procedimiento de contratación al cual el oferente se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos, o documentación que forma parte del llamado firmados junto con la oferta, salvo que en los mismos expresamente se estipule lo contrario.

ARTÍCULO 8°.- INSCRIPCIÓN EN EL PORTAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO.

Si bien no resulta obligatoria la inscripción en el Portal de Proveedores del Instituto, a los efectos de participar de la convocatoria, **será indispensable el haber concluido dicho trámite al momento de formalizar el contrato.**

A los fines de su inscripción, los interesados deberán ingresar a la página web del INSTITUTO (www.pami.org.ar) - opción PRESTADORES Y PROVEEDORES - Link Sistemas INSSJP- Opción Sistema PAMI Proveedores.

Toda consulta podrá ser efectuada ante el Depto. Registro de Proveedores, teléfono: (011) 4390-2000 internos 6448/6046, correo electrónico: rpcvc@pami.org.ar .

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La documentación licitatoria deberá ser presentada en sobre o paquete perfectamente cerrado, identificada con los datos del procedimiento de selección al que corresponda, fecha y hora de apertura y nombre del oferente, de conformidad con lo establecido por el artículo 63° del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

De la mencionada documentación, deberá estar firmada por persona con capacidad suficiente (representante legal o apoderado), únicamente la oferta económica (Planilla de Cotización) y aquellos Anexos del Pliego en los que expresamente se encuentre estipulado.

Asimismo, la presentación deberá respetar las siguientes condiciones:

- 1- La Planilla de Cotización (Anexo II) en soporte papel, sin excepción.
- 2- La restante documentación licitatoria requerida en el presente pliego, en soporte digital (formato PDF) mediante dispositivo PENDRIVE.

ARTÍCULO 10°.- CONTENIDO DE LA OFERTA

ASPECTOS JURÍDICOS

1. Información y documentación respaldatoria a suministrar relativa al tipo de personería, según corresponda a cada oferente:

1.1 Personas Humanas:

- a) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia del mismo.

1.2 Personas Jurídicas:

- a) Razón Social.
- b) Copia del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- c) Última acta de asamblea y/o directorio donde conste las autoridades y distribución de cargos, según tipo de ente societario, inscripta en la Inspección General de

Justicia o Registro Público correspondiente.

1.3 Personas Jurídicas en formación:

- a) Razón Social.
- b) Objeto, lugar y fecha de constitución.
- c) Número de expediente y constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.
- d) Nómina y cargo de los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización.

1.4 Sociedades de Hecho:

- a) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia del mismo, de cada uno de los socios.
- b) Documentación pertinente que demuestre su conformación y las facultades de representación (Ej. Acta/ acuerdo de constitución).
- c) Declaración Jurada manifestando el compromiso solidario de sus integrantes para con las obligaciones asumidas en la presente contratación.

1.5 Figuras asociativas (UT/ AC y/u otros):

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para personas humanas o jurídicas, según corresponda, y suministrar la siguiente información:

- a) Identificación de las personas humanas o jurídicas que las integran.
- b) Nómina y cargo de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- c) Fecha del compromiso de constitución y su objeto, conforme los recaudos exigidos por la legislación vigente.
- d) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- e) Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicataria.

1.6 Organismos Públicos y Universidades Nacionales:

- a) Instrumento de creación asignando las competencias del organismo y sus modificatorias.
- b) Nómina de las autoridades vigente.

- 2. Documentación que acredite la personería de quien firme la oferta. La personería podrá surgir del respectivo contrato social, estatuto actualizado, designación de autoridades

vigente o de un poder otorgado por el oferente con facultades suficientes para participar en el presente proceso de contratación.

3. Constancia vigente de inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero ("C.U.I.T.).
4. Domicilio legal, constituido, teléfono y una dirección de correo electrónico.
5. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar **(Según Anexo VII)**.
6. Declaración Jurada de Confidencialidad **(Según Anexo IX)**.
7. Declaración Jurada de Cesión de Datos a Terceros **(Según Anexo X)**.
8. Declaración Jurada de Intereses del Decreto N° 202/17.

En función de la Resolución N° RESOL-2017-11-E-APN-OA#MJ y sus modificatorias, los oferentes deberán acompañar la Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17, presentada a través del Sistema de Trámites a Distancia (TAD), ingresando al siguiente link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5923> .

Asimismo, podrá descargar la guía práctica ingresando a:

<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/prevencion/decretos-intereses/202-17>

A fin de dar cumplimiento a lo establecido, se informan las autoridades con capacidad de decisión sobre la presente contratación:

- *Autoridades del INSSJP con capacidad para decidir:*

CARGO	NOMBRES	APELLIDO
Director Ejecutivo	Esteban Ernesto	Leguizamo
Subdirector Ejecutivo	Carlos Blas	Zamparolo
Coordinador Ejecutivo	Juan Cruz	Montero
Gerente de Administración	Hernán Alberto	Monteleone

- *Autoridad con vinculación al Poder Ejecutivo Nacional:*

CARGO	NOMBRES	APELLIDO
Síndico General	María Florencia	Zicavo

9. Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo previsto en el artículo 15° del presente pliego, en caso de corresponder.

ASPECTOS ECONÓMICOS

10. Planilla de Cotización **(Según Anexo II)**.
11. Información relativa a la capacidad económica financiera:

11.1 Personas humanas:

Certificación de ingresos personales y certificación sobre manifestación de bienes, correspondiente al año 2025 certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

11.2 Personas Jurídicas:

Estados contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado a la fecha de apertura de la oferta, con sus respectivos cuadros de resultados, anexos y el dictamen del contador interviniente, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado el profesional. En caso de que, a la fecha de apertura de las ofertas, el último ejercicio económico cerrado esté dentro del plazo de seis (6) meses para su presentación, se admitirá que acompañen los estados contables del ejercicio económico inmediatamente anterior, con sus respectivos cuadros de resultados, anexos y el dictamen del contador interviniente, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado el profesional.

11.3 Personas Jurídicas en formación:

Estados Contables que abarque desde la fecha de inicio de actividades hasta el mes anterior a la fecha del Acto de Apertura, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado.

11.4 Figuras Asociativas (UT/ AC y/u otros):

Estados Contables, correspondiente a cada integrante de la figura asociativa, correspondientes al último ejercicio económico cerrado a la fecha de apertura de la oferta, con sus respectivos cuadros de resultados, anexos y el dictamen del contador interviniente, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado el profesional. En caso de que, a la fecha de apertura de las ofertas, el último ejercicio económico cerrado esté dentro del plazo de seis (6) meses para su presentación, se admitirá que acompañen los estados contables del ejercicio económico inmediatamente anterior, con sus respectivos cuadros de resultados, anexos y el dictamen del contador interviniente, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado el profesional.

ASPECTOS TÉCNICOS

12. Declaración Jurada de Apercebimientos y/o sanciones **(Según Anexo VIII)**.
13. Declaración jurada de requisitos técnicos **(Según Anexo VI)**.
14. Declaración Jurada de requisitos del oferente **(Según Anexo VII)**
15. Certificado de habilitación de funcionamiento del establecimiento expedido por la Autoridad Sanitaria competente. En caso de encontrarse vencido, consignar número de Expediente por el cuál tramita la renovación.
16. Certificado de Buenas Prácticas otorgado por ANMAT. En caso de encontrarse vencido, consignar número de Expediente por el cuál tramita la renovación.
17. Certificado que habilite a la empresa a realizar tránsito interjurisdiccional emitido por A.N.M.A.T., en caso de corresponder. En caso de encontrarse vencido, consignar número de Expediente por el cuál tramita la renovación.
18. Listado de los lugares de producción y/o comercialización, con las habilitaciones requeridas por las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, según corresponda.
19. Informar bajo carácter de declaración jurada si reviste calidad de fabricante, representante y/o distribuidor autorizado en el país de los productos que ofrece. Para aquellos productos en los que no revistiere el carácter de fabricante, deberá contar con el reconocimiento del establecimiento productor como representante y/o distribuidor autorizado, su autorización para presentarse a ofertar y la documentación que acredite que la empresa a la cual representa cuenta con las correspondientes habilitaciones para fabricar los productos ofrecidos, haciéndose solidario de la garantía de fabricación.
20. Se deberá informar la ubicación, teléfono, correo electrónico y referentes del Centro Operativo en el cual se programe la atención, para la demanda programada y de urgencias en todo el país.
21. En caso de ofertar productos importados de cualquier origen, deberán acreditar que cuentan con Certificado CFG ("Certificate to Foreign Government") emitido por FDA ("Food and Drug Administration") y/o CFS ("Certificate Free Sale") emitido por EMA ("European Medicines Agency") y/o CE Mark Certificate ("Conformité Européenne Mark Certificaté), según corresponda.
22. Descripción técnica de todos los productos ofertados teniendo en cuenta las distintas especialidades e indicaciones médicas establecidas en el Anexo I - punto 2) y de conformidad a las pautas indicadas en el mencionado punto; acompañando de folletería y/o link del sitio web donde se detalle la descripción técnica y rango de medidas de todos los productos ofertados.

Se deja establecido que en el supuesto de subcontratación el oferente podrá concretar con terceros la realización total o parcial de la prestación, debiendo individualizar los servicios y la/s empresas que subcontratará, acreditando mediante declaración jurada que el subcontratista cuenta con habilidad para contratar y acompañando una carta de compromiso comercial que indique los nombres de las partes involucradas, los términos y objetos del acuerdo, descripción de roles y responsabilidades, suscripta por el representante de la empresa nominada subcontratista.

A los fines de garantizar la calidad de las prestaciones, el oferente deberá acreditar que los subcontratistas cumplen con todos los requisitos técnicos establecidos en el presente artículo, que resulten aplicables de acuerdo a la naturaleza de las tareas a desarrollar. El Instituto evaluará la documentación presentada y se reserva el derecho de solicitar información adicional para corroborar el cumplimiento de dichos requisitos.

Es menester dejar de manifiesto que es el contratista principal quien asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Instituto. Los subcontratistas quedaran obligados de manera solidaria solo ante el contratista principal.

La presente enumeración y todo aquello que en la Documentación Licitatoria se requiera DEBERAN SER CUMPLIDOS.

Toda la documentación deberá entregarse en idioma nacional y/o con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional y con su firma certificada por el Colegio de Traductores Públicos. No serán tenidos en cuenta documentos en idioma extranjero.

No será necesaria la incorporación a la oferta de toda aquella documentación, que se encuentre debidamente presentada y actualizada en el Portal de Proveedores del Instituto.

ARTÍCULO 11° .- VISITA A LAS INSTALACIONES

No aplica visita para el presente procedimiento.

ARTÍCULO 12° .- MUESTRAS

No aplica la presentación de muestras para el presente procedimiento.

ARTÍCULO 13°.- OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá ser expresada en la Planilla de Cotización (**Anexo II**).

La presente contratación admite cotizaciones únicamente en PESOS, con un máximo de dos (2) decimales, expresados en números. En caso de cotizarse con más de dos dígitos, se tendrán por válidos únicamente los dos (2) primeros decimales.

Se deberá indicar el precio unitario y precio total, en caso de corresponder según planilla de cotización. Si el precio total cotizado no respondiera al precio unitario, se tendrá este último como precio cotizado.

En caso que no corresponda cotizar precios unitarios, y ante discrepancia entre el monto total expresado en números y aquel expresado en letras, se tomará como válido aquel expresado en letras.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Instituto se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio. Si el oferente omitiera hacer mención a la inclusión de dicha alícuota se considerará incluida en el precio cotizado. En el caso que el oferente cotizará el monto con la leyenda "más I.V.A.", se realizará el cálculo de la alícuota correspondiente.

Los precios serán fijos e inamovibles durante la vigencia de la contratación.

En caso de que el Instituto haga uso de la opción a prórroga, se realizará en las condiciones pactadas originalmente. Si los precios de mercado hubieren variado, el Instituto realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

Cotización por renglón completo

Para la presente contratación los oferentes deberán cotizar por renglón completo, pudiendo cotizar uno, varios o la totalidad de los renglones requeridos, siendo obligatorio cotizar la totalidad de los ítems, según corresponda y las cantidades solicitadas para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 14°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta es de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS desde la fecha de apertura, prorrogable automáticamente por períodos iguales, y así sucesivamente. Si el oferente no manifestare en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un plazo igual al inicial, y así sucesivamente.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso el Instituto la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicará expresamente desde qué fecha retira la oferta, el Instituto la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

A tal fin el oferente deberá manifestar su voluntad mediante nota dirigida a la Mesa General de Entradas del Instituto sita en Perú N° 169 - C.A.B.A o a través del correo electrónico: mesadeentrada@pami.org.ar.

ARTÍCULO 15°.- GARANTÍAS. CLASES DE GARANTÍAS. FORMA.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y los co-contratantes, deberán constituir garantías en la forma y por los montos que se establecen a continuación, cuando por las características de la contratación correspondiere.

Clases de garantías

1. Garantía de mantenimiento de la oferta:

Se deberá constituir una garantía de mantenimiento de la oferta del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, esta garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Será exigible su presentación en los supuestos que el valor total del monto cotizado fuere superior a QUINIENTAS (500) UA, equivalente a PESOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 91.500.000.-).

Será desestimada la oferta que no acompañare la garantía de mantenimiento de oferta, en los casos que corresponda.

2. Garantía de cumplimiento del contrato:

Se deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de notificada la Orden de Compra.

Será exigible su presentación en los supuestos de que el monto total adjudicado fuere superior a QUINIENTAS (500) UA, equivalente a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 91.500.000.-).

3. Garantía por pago anticipado / anticipo financiero:

No aplica para el presente procedimiento.

Forma de constitución de las garantías

Las garantías deberán constituirse en la misma moneda en que se hubiera hecho la oferta, mediante seguro de caución a través de pólizas electrónicas, con firma digital emitidas por entidades aseguradoras habilitadas para tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación y certificadas por escribano público, extendidas a favor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados C.U.I.T. 30-52276392-2 con domicilio en Perú N° 169, C.A.B.A. La póliza debe ser con vigencia abierta (sin fin de vigencia).

En el caso de las que se constituyan como Garantía de Mantenimiento de Oferta, su entrada en vigor deberá ser anterior o el mismo día establecido para la presentación de las ofertas.

Devolución de las garantías

Las garantías serán restituidas de oficio o a pedido de los interesados de conformidad a lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

En caso de reclamos por devolución de garantías los oferentes deberán completar el Formulario de Contacto del Instituto, indicando el motivo de la solicitud y los datos licitatorios correspondientes.

Dicho formulario se encuentra disponible en el Portal de Proveedores y Prestadores, al cual se podrá acceder ingresando al siguiente link: https://prestadores.pami.org.ar/form_prest/index.php.

Excepción de presentar garantías

Estarán exceptuados de la obligación de presentar Garantías quienes queden comprendidos en los casos establecidos en el artículo 24° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 16°. - APERTURA DE OFERTAS. ACTA.

La misma será llevada a cabo en el día y hora fijados por el Organismo, momento en que la autoridad competente del Instituto labrará y suscribirá el Acta de Apertura, correspondiente a las ofertas recibidas.

El Acta será publicada en el portal web del Instituto, para el conocimiento y consulta de los interesados.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

ARTÍCULO 17°. – VISTA AL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la Apertura de Ofertas en el horario de 10:00 a 15:00 hs, debiendo los interesados coordinar previamente la vista con la División Aperturas, al correo electrónico presupuestosga@pami.org.ar

ARTÍCULO 18°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión Evaluadora de Ofertas o la Unidad de Evaluación de Ofertas, según corresponda de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate y/o los montos comprometidos, analizará la documentación presentada y evaluará las propuestas a efectos de verificar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, considerándose:

- a) El cumplimiento de la documentación exigida por la Documentación Licitatoria;
- b) El cumplimiento de los parámetros económicos-financieros, de acuerdo a lo previsto en el presente pliego;
- c) Calidad de los oferentes;
- d) Requisitos técnicos de los productos/ servicios;
- e) La propuesta económica;

- f) Todo otro aspecto que la comisión considere necesario analizar y sirva para una mejor evaluación de las ofertas presentadas.

Documentación complementaria

Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o a instancia del órgano evaluador se considerare necesario recabar mayor información, se podrá solicitar que se acompañe documentación complementaria o que aclare la información que se crea conveniente.

No se podrá solicitar ninguna modificación de las ofertas presentadas ni documentación que pueda alterarlas ni genere ventajas entre ellas.

ARTÍCULO 19°. - DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Analizadas la totalidad de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas / Unidad de Evaluación de Ofertas, procederá a emitir el dictamen de evaluación de ofertas, recomendando a la oferta más conveniente de conformidad con los parámetros de Evaluación precedentemente expuestos, detallará un Orden de Mérito respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes y emitirá una recomendación sobre la resolución a adoptar por la autoridad competente.

ARTÍCULO 20°. - MEJORA DE OFERTAS.

Previo a la adjudicación, el Instituto podrá realizar una solicitud de mejora de ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 21°.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes que hayan participado del procedimiento.

Tipo de adjudicación

Adjudicación por renglón total o parcial, conforme al siguiente criterio:

- Para el caso que se presenten DOS (2) o más de DOS (2) ofertas admisibles por renglón, el Instituto adjudicará el renglón a las dos (2) ofertas más convenientes según orden de mérito económico, siempre que el valor ofertado en segundo orden,

se encuentre dentro del rango de dispersión del veinte por ciento (20 %) respecto de la oferta admisible de menor precio correspondiente al renglón.

- En el caso en que UNA (1) sola oferta sea admisible, se adjudicará el renglón completo a dicho oferente, siempre que la misma resultara conveniente económicamente.

La cantidad de insumos asignados a cada adjudicatario por Renglón será distribuida de la siguiente manera conforme al orden de mérito económico de las ofertas admisibles.

- **Dos Adjudicatarios:** Cincuenta por ciento (50 %) del renglón a cada uno, según orden de mérito.

El adjudicatario de **primer orden de mérito** tendrá asignadas las solicitudes generadas por los prestadores que integran el Anexo V – Listado de Prestadores, bajo la columna de “**1° ORDEN**”.

El adjudicatario de **segundo orden de mérito** tendrá asignadas las solicitudes generadas por los prestadores que integran el Anexo V – Listado de Prestadores, bajo la columna de “**2° ORDEN**”.

- **Único Adjudicatario:** Ciento por ciento (100%) del renglón.

Tendrá asignada la totalidad de las solicitudes generadas por los prestadores que integran el Anexo V – Listado de Prestadores: Clasificados como “1° ORDEN – 2° ORDEN”.

Se deja constancia que, para el supuesto de incorporarse durante la ejecución de esta contratación nuevos prestadores médicos al Instituto, que no se encuentren incluídos en el Anexo V – Listado de Prestadores, las solicitudes del nuevo prestador serán canalizadas a través del proveedor de primer orden de mérito del Renglón del insumo solicitado.

ARTÍCULO 22°. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ORDEN DE COMPRA.

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la Orden de Compra, lo cual deberá ser realizado dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la notificación de la

adjudicación.

ARTÍCULO 23°.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA.

Vigencia del contrato:

La vigencia del contrato será por el término de DOCE (12) MESES, a contar desde el efectivo inicio del servicio de provisión, con opción a prórroga por hasta igual período.

Plazo de inicio del servicio:

El servicio de provisión deberá iniciar dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

Plazo de aceptación de las solicitudes en el sistema SII:

El/los adjudicatario/s deberán cumplir con los siguientes plazos de aceptación de la solicitud, según corresponda:

TIPO DE CIRUGIA	PLAZO DE ACEPTACIÓN EN EL SII
URGENCIA	Dentro de las 24 hs desde la carga de la solicitud
URGENCIA PROGRAMADA	Dentro de las 48 hs desde la carga de la solicitud
PROGRAMADA	Dentro de las 72 hs desde la carga de la solicitud

Plazo de entrega de los insumos:

El /los adjudicatario/s deberán realizar la entrega de los insumos solicitados por los establecimientos asistenciales, donde se atienden las personas afiliadas, conforme lo establecido en el punto 4) del Anexo III – Circuito Operativo.

ARTÍCULO 24°.- LUGAR DE ENTREGA/ PRESTACIÓN.

El/ los adjudicatario/s deberán realizar la entrega de los insumos solicitados en las Instituciones Sanatorias y Hospitalarias declaradas por los prestadores, donde se atienden las beneficiarias y beneficiarios del Instituto.

El Listado de prestadores se adjunta en el Anexo V del presente pliego, y el mismo está sujeto a nuevas incorporaciones y modificaciones, conforme los convenios a suscribirse entre el Instituto y las entidades Sanatorias.

ARTÍCULO 25°.- CONTACTO OPERATIVO.

Previo a la entrega de los insumos el/los adjudicatario/s deberán tomar contacto con la Institución Sanatorial u Hospitalaria, a fin de coordinar la logística de entrega, ya que ésta no se efectuará en forma directa sin la previa coordinación indicada precedentemente.

ARTÍCULO 26 °.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Conforme a las facultades conferidas en el Artículo 17° inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, el Instituto podrá, cuando lo estime pertinente, constituir una Comisión Técnica de Seguimiento como órgano encargado de supervisar, interpretar y resolver cuestiones operativas derivadas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como de los contratos u órdenes de compra emitidos en el marco de esta licitación. Dicha Comisión tendrá como finalidad garantizar el cumplimiento eficiente y oportuno de las obligaciones contractuales, asegurando la correcta ejecución del objeto de la contratación.

La Comisión estará integrada por representantes designados por el Instituto y un representante nombrado por el adjudicatario.

La Comisión Técnica de Seguimiento ejercerá sus funciones durante toda la vigencia del contrato, incluyendo sus eventuales prórrogas, asegurando la continuidad en la supervisión y la resolución oportuna de cualquier contingencia operativa.

ARTÍCULO 27°.- SEGUROS.

Se deja constancia que, previo al inicio de la prestación, el adjudicatario deberá presentar los seguros que correspondieren al objeto de la contratación, de acuerdo al **Anexo XII** que forma parte de la presente, en formato digital y legible, a la casilla de correo gestiondecomprasylicitaciones@pami.org.ar , con copia a seguros@pami.org.ar, informando en el asunto del mail la Ref.: N° de Expediente, N° de Orden de Compra y N° y tipo de procedimiento de contratación, en caso de no enviar la información tal lo solicitado, la misma se considerará como no recibida.

El INSSJP podrá solicitar la documentación de los seguros exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los momentos que considere necesario.

ARTÍCULO 28°.- RECEPCIÓN PROVISORIA.

La recepción tendrá carácter provisional y se acreditará mediante el Certificado de Insumos implantables correspondiente (Anexo IV), con firma y sello del PRESTADOR, conforme al

Circuito Operativo detallado en el Anexo III del presente Pliego, quedando sujeto a la convalidación.

ARTÍCULO 29°.- CONVALIDACION

Una vez finalizado el proceso de validación y valorización de los insumos provistos, el área requirente procederá a realizar en el sistema SII la conformidad de las solicitudes con los respectivos montos autorizados a facturar para el período correspondiente. El proveedor visualizará dicha información en el “panel de liquidación del proveedor” del mencionado sistema, conforme el procedimiento detallado en Circuito operativo del Anexo III del presente Pliego, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESOL-2025-86-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 30° .-DÉBITOS

En caso que el proveedor adjudicado, incurriera en alguno de los causales de incumplimiento establecidos en el Anexo III -Circuito Operativo, puntos 2), 3.B), 4), 5.B) y 5. C). y en caso de corresponder 3.A) – inciso ii, se aplicarán los descuentos conforme lo detallado en el punto 9) del mencionado Anexo del presente pliego.

ARTÍCULO 31°.- FACTURACIÓN.

El/los adjudicatario/s deberán confeccionar su factura electrónica obligatoriamente de conformidad con las normas de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (Res. N° 2485/2008 y sus modificaciones) y Resolución N° 781/DE/13 de este INSTITUTO, conforme el tipo de moneda de la cotización presentada.

En dicha factura deberá constar el número de Orden de Compra y detalle del concepto facturado, conforme a la información publicada en el “panel de liquidación del proveedor” del sistema SII o la herramienta que en su futuro lo reemplace, el proveedor deberá presentar tantos comprobantes (facturas) como el Instituto le indique.

Las facturas electrónicas validadas por ARCA, deberán ser presentadas en el sistema SII, conforme lo establecido en las Resoluciones N°, 572/DE/18, N° RESOL-2025-86-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL -2022-1127-INSSJP-DE-#INSSJP de este Instituto y/o la que en su futuro las reemplacen.

El monto total a facturar por mes quedará sujeto a los débitos asociados a los incumplimientos por parte del proveedor informados en el punto 9) del Circuito operativo - Anexo III del presente pliego, como así también a la provisión extra que eventualmente realizara el proveedor de 2da instancia.

La presentación de la factura determinará el comienzo del plazo fijado para el pago y en caso de ausencia de la misma se considerará como no presentada.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento. Los oferentes y adjudicatarios que contraten con el INSTITUTO renuncian expresamente a lo previsto en el artículo 1145 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establecido por el Artículo 104° de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 32°.- FORMA Y PLAZO DE PAGO.

Los pagos se realizarán a los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la presentación de la factura con la correspondiente documentación de respaldo en el SII conforme lo indicado en el artículo 31° del presente pliego.

El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

ARTÍCULO 33°.- PENALIDADES Y SANCIONES.

El INSTITUTO aplicará las penalidades y sanciones establecidas en el Título III Capítulo IV del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y reglamentarias.

Para los casos de reprogramaciones de cirugías relativas a la provisión de los insumos adjudicados y que generen erogaciones indirectas al Instituto, por los gastos que debe afrontar frente a los prestadores en conceptos de traslados, días de internación, anestesia y programación de quirófano, el Instituto podrá aplicar la siguiente multa:

- Cada 10 solicitudes corroboradas por el área, se aplicará una multa del 0,5% del monto de la facturación mensual del periodo correspondiente a las reprogramaciones.

Los casos anteriormente descriptos son los que se detallan como incumplimientos en el punto 6) del Anexo III - Circuito Operativo:

- “Proveedor no indica el envío del material en tiempo y forma”;
- “Falta de entrega”.

Estos casos serán pasibles de ser multados siempre que la provisión del insumo en particular no se encuentre resuelta por una compra de Vía de Excepción. Para tal caso, se aplicará el recupero de la misma conforme al mecanismo establecido en el Punto 8) del Anexo III.

Acorde al procedimiento sancionatorio establecido en el Título III Capítulo IV del Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, las penalidades y/o sanciones serán gestionadas por la Gerencia de Administración, a solicitud del área requirente, quien deberá adjuntar el pedido con un informe debidamente fundado, determinando el grado de incumplimiento y la penalidad y/o sanción a aplicar.

Previo a la aplicación de las mismas se notificará al adjudicatario el/los incumplimiento/s, otorgándosele un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente de la recepción de la intimación, para presentar la respectiva nota de descargo. Vencido dicho plazo, la Gerencia de Administración notificará la penalidad y/o sanción establecida a las áreas del INSTITUTO correspondientes, a los fines de efectivizar la misma.

Las penalidades y sanciones que se definen en el Reglamento de Compras y Contrataciones, en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad civil y penal que le correspondiese frente a las demandas que puedan originarse por daños y perjuicios a los afiliados o a los prestadores de atención médica y al INSTITUTO.

En caso de falta injustificada de la prestación de los servicios por parte del adjudicatario o de una prestación inadecuada de los mismos, el INSTITUTO podrá, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades o sanciones que pudieren corresponder, obtener el objeto del contrato de que se trate por parte de un tercero, con cargo al co-contratante. Dicho cargo será debitado en la oportunidad de practicarse la liquidación.

ARTÍCULO 34°.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El INSTITUTO tendrá el derecho de aumentar, disminuir la contratación objeto de la presente conforme el procedimiento y los límites previstos en el artículo 95° del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

En caso de considerarlo necesario el Instituto podrá modificar el lugar de entrega y/o cumplimiento de servicio, previa notificación y conformidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 35°. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido:

- a. Por finalización del plazo contractual;
- b. Rescisión unilateral, modificación o sustitución de los contratos;
- c. Rescisión de común acuerdo con el proveedor;
- d. A facultad del Instituto cuando las multas del contrato alcancen el diez por ciento (10%) del monto total del contrato;
- e. Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en el Reglamento de Compras y Contrataciones y la Documentación Licitatoria.

ARTÍCULO 36°. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Todo acto de un Oferente o del Adjudicatario tendiente a: a) obtener información confidencial, b) realizar acuerdos ilícitos con sus competidores, c) influir sobre funcionarios o empleados del Instituto, incluso personal contratado con competencia referida a la contratación, para que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, en cualquier estado de la contratación, d) influir sobre la evaluación de las ofertas a lo largo del procedimiento de examen, de clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas, ofreciendo dinero, dádivas, recompensas, gastos comerciales no habituales, o cualquier acto de corrupción, tendrá como consecuencia el rechazo sin más trámite de su Oferta en cualquier estado de la contratación o la rescisión de pleno derecho del contrato, y en cualquiera de los casos expuestos, la imposición eventual de sanciones administrativas.

Se entiende por “corrupción” cualquier propuesta de soborno o la entrega a cualquier persona de cualquier regalo, gratificación o comisión en concepto de incitación o recompensa, para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o

con la ejecución de un contrato ya suscripto.

En caso de que la adjudicación o la ejecución de un contrato den lugar a gastos comerciales no habituales, se rechazará la correspondiente oferta o se rescindirá de pleno derecho el Contrato. Se entiende por “gastos comerciales no habituales” cualquier comisión que no se mencione en el contrato principal o que no resulte de un contrato válidamente formalizado, que haga referencia a ese contrato principal, cualquier comisión que no constituya la contrapartida de un servicio legítima y efectivamente prestado, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una sociedad que presente todas las apariencias de ser una empresa pantalla. Serán considerados sujetos activos de estas conductas quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, en su caso, directa o indirectamente ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de las conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 37° .- AUDITORIAS

El Instituto, a través de sus áreas competentes de Nivel Central o de las UGL, podrán en cualquier oportunidad realizar auditorías, monitoreo, inspecciones, consultas con los profesionales y establecimientos asistenciales o con los beneficiarios o sus representantes y demás acciones que considere conveniente para evaluar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios, así como la calidad de los productos y/o servicios que presta y solicitar mejoras si correspondiere. Los controles podrán hacerlos por si o a través de universidades, centros de investigación y desarrollo científico y tecnológico o cualquier otra Institución especializada, ya sean públicas o entidades sin fines de lucro. El co-contratante se compromete a prestar total colaboración a fin de poder llevar adelante las auditorías correspondientes.

ANEXO I
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1) REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS:

- Los productos ofertados deberán ser nuevos, estériles, de uso único, libres de látex, fabricados con materiales biocompatibles, compatibles con programadores clínicos del fabricante. Se aceptarán tecnologías equivalentes que cumplan la misma finalidad clínica.
- Todos los insumos deberán admitir conectores estándar disponibles en el mercado (IS-1, IS-4, DF-1, DF-4), según corresponda al tipo y configuración del sistema, aceptándose arquitecturas integradas o modulares.
- Es requisito que todos los productos ofertados correspondan a plataformas tecnológicas con una antigüedad no mayor a ocho (8) años desde su introducción comercial y contar con una permanencia mínima de dos (2) años de utilización efectiva en el mercado nacional.

2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

REGLÓN N° 1 - MARCAPASOS UNICAMERAL VVIR CON CATÉTER DE FIJACIÓN ACTIVA.

Ítem N° 1.1: Generador de estimulación cardíaca unicameral, nuevo, multiprogramable y compatible con resonancia magnética de 1,5T y/o 3 T. El equipo deberá ser multiprogramable.

Ítem N° 1.2: Catéter endocavitario bipolar de fijación activa, con conexión IS-1, tipo screw-in, retráctil o similar, con opción de liberación de esteroides. Compatible con resonancia magnética.

REGLÓN N° 2 - MARCAPASOS BICAMERAL DDDR CON 2 (DOS) CATÉTERES DE FIJACIÓN ACTIVA.

Ítem N° 2.1: Generador de estimulación cardíaca bicameral, multiprogramable y compatible con resonancia magnética de 1,5T y/o 3 T .

Ítem N° 2.2: Catéter endocavitario bipolar de fijación activa, con conexión IS-1, tipo screw-

in, retráctil o similar, con opción de liberación de esteroides, auricular. Compatible con resonancia magnética.

Ítem N° 2.3: Catéter endocavitario bipolar de fijación activa, con conexión IS-1, tipo screw-in, retráctil o similar, con opción de liberación de esteroides, ventricular. Compatible con resonancia magnética.

REGLON N° 3 - CARDIODESFIBRILADOR UNICAMERAL VVIR CON SUS CORRESPONDIENTES CATÉTERES.

Ítem N° 3.1: Cardiodesfibrilador implantable unicameral, compatible con resonancia magnética de 1,5T y/o 3T. El equipo deberá contar con soporte antibradicardia en modo VVIR, permitir la programación de una zona de monitoreo, al menos dos zonas de taquicardia ventricular y una zona de fibrilación ventricular, así como disponer de algoritmos de detección y prevención de terapias o choques innecesarios o inapropiados. El sistema deberá ofrecer múltiples modalidades de terapia antitaquicardia, incluyendo estimulación antitaquicardia mediante rampas, trenes de estímulos y extraestímulos, además de choques bifásicos de alta energía, de 35 J o más, con polaridad programable de manera independiente, sincronizados para cardioversión y desfibrilación ventricular. Deberá incorporar discriminadores de taquicardia supraventricular.

Ítem N° 3.2: Catéter-electrodo ventricular bipolar de fijación activa con coil/s de desfibrilación y compatibilidad con resonancia magnética.

REGLON N° 4 - CARDIODESFIBRILADOR BICAMERAL DDDR CON SUS CORRESPONDIENTES CATÉTERES.

Ítem N° 4.1: Cardiodesfibrilador implantable unicameral, compatible con resonancia magnética de 1,5T y/o 3T. El equipo deberá contar con soporte antibradicardia en modo doble cámara, permitir la programación de una zona de monitoreo, al menos dos zonas de taquicardia ventricular y una zona de fibrilación ventricular, así como disponer de algoritmos de detección y prevención de terapias o choques innecesarios o inapropiados. El sistema deberá ofrecer múltiples modalidades de terapia antitaquicardia, incluyendo estimulación antitaquicardia mediante rampas, trenes de estímulos y extraestímulos, además de choques bifásicos de alta energía, de 35 J o más, con polaridad programable de manera independiente, sincronizados para cardioversión y desfibrilación ventricular.

Ítem N° 4.2: Catéter-electrodo auricular bipolar de fijación activa tipo screw-in, con opción de liberación de esteroides. Compatible con resonancia magnética.

Ítem N° 4.3: Catéter-electrodo ventricular bipolar de fijación activa con coil/s de desfibrilación, con opción de liberación de esteroides. Compatible con resonancia magnética.

REGLON N° 5 - RESINCRONIZADORES (MARCAPASOS TRICAMERAL).

Ítem N° 5.1: Marcapasos implantable tricameral DDDR, nuevo, multiprogramable, compatible con resonancia magnética y con terapia de resincronización cardíaca. Deberá incorporar funciones de resincronización cardíaca con programación independiente del intervalo V-V, herramienta para optimización de los intervalos AV/VV. Además, de corresponder, deberá suministrarse con vainas preformadas o mecánicamente deformables, catéter balón para venografía, estiletes y accesorios necesarios para la canulación y selección de la vena en el implante del catéter-electrodo de ventrículo izquierdo. Todos los componentes deberán ser compatibles con resonancia magnética.

Ítem N° 5.2: Catéter auricular bipolar de fijación activa tipo screw-in, retráctil o similar. Compatible con resonancia magnética.

Ítem N° 5.3: Catéter ventricular derecho bipolar de fijación activa. Compatible con resonancia magnética.

Ítem N° 5.4: Catéter-electrodo cuadripolar para estimulación del ventrículo izquierdo por seno coronario, preferentemente de fijación activa y compatible con sistema over-the-wire (OTW).

REGLON N° 6 - CARDIODESFIBRILADORES CON RESINCRONIZADORES.

Ítem N° 6.1: Cardiodesfibrilador tricameral con terapia de resincronización cardíaca (CRT-D), definitivo, nuevo, multiprogramable, con capacidad de estimulación multisitio en ventrículo izquierdo y compatible con resonancia magnética de 1,5T y/o 3T. El equipo deberá contar con soporte antibradicardia en modo doble cámara, permitir la programación de una zona de monitoreo, al menos dos zonas de taquicardia ventricular y una zona de fibrilación ventricular, así como disponer de algoritmos de detección y prevención de terapias o choques innecesarios o inapropiados. El sistema deberá ofrecer múltiples modalidades de terapia antitaquicardia, incluyendo estimulación antitaquicardia mediante

rampas, trenes de estímulos y extraestímulos, además de choques bifásicos de alta energía, de 35 J o más, sincronizados para cardioversión y desfibrilación ventricular. Además, de corresponder, deberá suministrarse con vainas preformadas o mecánicamente deformables, catéter balón para venografía, estiletes y accesorios necesarios para la canulación e implante del catéterelectrodo de ventrículo izquierdo. Todos los componentes implantables deberán ser compatibles con resonancia magnética.

Ítem N° 6.2: Catéter auricular bipolar de fijación activa tipo screw-in, retráctil o similar.

Ítem N° 6.3: Catéter-electrodo ventricular bipolar de fijación activa con coil/s de desfibrilación.

Ítem N° 6.4: Catéter-electrodo cuadripolar para estimulación del ventrículo izquierdo por seno coronario, preferentemente de fijación activa y compatible con sistema over-the-wire (OTW) y estilete.

REGLON N° 7 - MARCAPASOS SIN CABLE

Sistema de estimulación intracardiaca transcatéter, sin cables, multiprogramable, con capacidad de estimulación monocameral o con sincronía auriculoventricular secuencial. El equipo deberá permitir, como mínimo, los siguientes modos de estimulación: VVI, VVIR, VOO, OVO, VDD, VDI, ODO y OFF. Deberá contar con una duración proyectada de batería de hasta 17 años y ser compatible con resonancia magnética de 1,5T y/o 3T. El sistema deberá permitir el acceso por vía femoral o yugular, contar con recubrimiento hipoalergénico y liberación de esteroides. Asimismo, deberá incluir el marcapasos premontado en su sistema de liberación, junto con el introductor correspondiente y capacidad de monitoreo remoto.

REGLON N° 8 - CABLE PARA ESTIMULACIÓN FISIOLÓGICA SELECTIVA (CSP)

Sistema de estimulación selectiva para posicionamiento en el sistema de conducción del ventrículo izquierdo, con su correspondiente catéter intracavitario y sistema (vaina y estilete) de posicionamiento.

3) OBLIGACIÓN DE SUSTITUCIÓN:

En el supuesto de existir algún “alerta” o indicación especial a nivel nacional o internacional

con relación a los productos ofrecidos, originada en organismo oficiales de control o en la propia firma, el oferente deberá notificar en forma fehaciente al Instituto en un plazo de cinco (5) días hábiles de realizada la denuncia a nivel nacional y de quince (15) días hábiles a nivel internacional, debiéndose entender que esta obligación de informar es aplicable tanto en el momento de la presentación de las ofertas como para todo el periodo que dure la garantía de los insumos presupuestados. De no cumplimentarse este requisito, el Instituto se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiere ocasionarle tanto al Instituto como a sus beneficiarios. El adjudicatario deberá sustituir en forma inmediata los productos entregados al Instituto.

4) SERVICIO POST VENTA Y SOPORTE OPERATIVO EN QUIRÓFANO:

El servicio deberá brindarse en Instituciones Sanatorias de todo el país. Este servicio deberá estar a disposición del Instituto las veinticuatro (24) horas durante la vigencia del contrato.

El servicio post venta incluye la programación inicial del dispositivo por personal técnico especializado, el estado de la batería, su longevidad teórica, la medición del/los umbral/es de estimulación, impedancia de estimulación y detección de la amplitud intrínseca; y los registros y gráficos de contador de eventos, de la actividad física, frecuencias auriculares y ventriculares, así también los potenciales endocavitarios y otros parámetros electrofisiológicos de funcionamiento durante el implante, recambio de generador y/o catéter/es-electrodo, controles periódicos o bien por reintervenciones por posibles fallas de sistema (generador/catéteres-electrodo) durante la vigencia de la garantía técnica de fabricación por un lapso no inferior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de implante. Durante este período, el proveedor responderá asumiendo sin cargo la reposición del insumo, los costos asociados con la reintervención quirúrgica y los eventuales perjuicios ocasionados.

5) RECUPERO:

El adjudicatario asumirá de forma exclusiva la gestión, costo y responsabilidad del circuito de logística inversa para el recupero de los insumos en todo el territorio nacional.

ANEXO II
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Licitación Pública Nro.:...../.....

Fecha de Apertura:/...../.....

Nombre del oferente..... C.U.I.T. N°

Domicilio Constituido..... Localidad.....

Correo Electrónico:..... N° Tel.....

Renglón	ítem	Detalle	Unidad de medida	Cantidad hasta	Precio unitario	Monto total hasta
1	1.1	Generador de estimulación cardíaca unicameral	unidad	4.200		
	1.2	Catéter endocavitario bipolar de fijación activa	unidad	4.200		
2	2.1	Generador de estimulación cardíaca bicameral	unidad	6.400		
	2.2	Catéter endocavitario bipolar de fijación activa (auricular)	unidad	6.400		
	2.3	Catéter endocavitario bipolar de fijación activa (ventricular)	unidad	6.400		
3	3.1	Cardiodesfibrilador implantable unicameral (VVIR)	unidad	335		
	3.2	Catéter-electrodo ventricular de desfibrilación	unidad	335		
4	4.1	Cardiodesfibrilador implantable bicameral (DDDR)	unidad	410		
	4.2	Catéter-electrodo auricular	unidad	410		
	4.3	Catéter-electrodo ventricular	unidad	410		
5	5.1	Marcapasos implantable tricameral (DDDR)	unidad	33		
	5.2	Catéter auricular bipolar	unidad	33		
	5.3	Catéter ventricular	unidad	33		

Renglón	ítem	Detalle	Unidad de medida	Cantidad hasta	Precio unitario	Monto total hasta
	5.4	Catéter-electrodo cuadripolar (del seno coronario)	unidad	33		
6	6.1	Cardiodesfibrilador tricameral con resincronización (CRT-D)	unidad	190		
	6.2	Catéter auricular	unidad	190		
	6.3	Catéter-electrodo ventricular de desfibrilación	unidad	190		
	6.4	Catéter-electrodo cuadripolar (del seno coronario)	unidad	190		
7	-----	Marcapasos sin cables unicameral	unidad	40		
8	-----	Cable para estimulación fisiológica selectiva (CSP)	unidad	100		
MONTO TOTAL OFERTADO HASTA						\$

EL MONTO TOTAL OFERTADO SON HASTA PESOS :

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO III

CIRCUITO OPERATIVO

La entrega, convalidación y facturación de insumos médicos será registrado en el sistema online del Instituto – Sistema Interactivo de Información (SII), conforme lo establecido en la Resolución RESOL-2025-86-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el siguiente circuito operativo.

El procedimiento de solicitud podrá ser por:

- TRAMITE 1: Por provisión directa prestador – proveedor.
- TRAMITE 2: Requiere autorización de la Gerencia de Prestaciones Médicas.

TRAMITE DE SOLICITUD

El sistema Interactivo de Información será el canal único y válido de comunicación entre el Prestador, Proveedor y el INSSJP respecto al estado y actualización de las solicitudes asignadas.

Para registrarse en dicho Sistema, se deberá ingresar a la página web del Instituto (<https://prestadores.pami.org.ar/>), donde deberá registrarse en la solapa “PORTAL DE PRESTADORES”, completando los campos y la documentación correspondiente.

1. CARGA DE LA SOLICITUD

El PRESTADOR (Institución Sanatorial u Hospitalaria, donde se realizará la intervención quirúrgica) solicitará por medio del mismo, el/los insumos prescritos por el médico tratante, firmado por el mismo y autoridad institucional del prestador, debiendo registrar la totalidad de los datos, la orden médica y adjuntar la documentación necesaria.

Realizada la carga, el PRESTADOR procederá a la elección del insumo, el cual se encontrará preestablecido en el nomenclador de insumos del Instituto, bajo el grupo MARCAPASOS, CARDIODESFIBRILADORES Y RESINCRONIZADORES CARDÍACOS. Asimismo, deberá indicar la fecha real de cirugía y el carácter de la misma.

Para solicitudes de tipo TRAMITE 2, deberá adjuntar la documentación que el sistema indique para su posterior evaluación por Nivel Central, acorde a normas y protocolos de la especialidad. Si la carga de la solicitud estuviera incompleta, el Instituto devuelve la solicitud

en estado “Pendiente de carga de documentación” para que el PRESTADOR adjunte la información faltante. Una vez completa, se encuentra en condiciones de ser evaluada por el Instituto para determinar o no su aprobación.

CARÁCTER DE LA CIRUGÍA:

El prestador dispone de tres (3) opciones para la carga de la solicitud, estas se definen basándose en el plazo transcurrido entre la fecha de solicitud y la fecha real de cirugía:

- URGENCIA: casos que la fecha de cirugía se encuentre dentro de las cuarenta y ocho (48) hs de la carga de la solicitud;
- URGENCIA PROGRAMADA: Si el plazo desde la carga hasta la fecha de cirugía es mayor a las cuarenta y ocho (48) horas y hasta los DIEZ (10) días corridos;
- PROGRAMADA: Toda solicitud que la fecha quirúrgica exceda los diez (10) días corridos desde su carga.

La fecha de cirugía no debe exceder los NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS desde la carga del requerimiento.

2. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD:

El proveedor dispone de plazos preestablecidos de aceptación para solicitudes en estado “Pendiente de aceptación proveedor”. Deberá aceptar, asumiendo el compromiso de la entrega del material en la fecha solicitada por el prestador y plazos descriptos en el presente circuito.

- Ante la aceptación parcial de la solicitud se deberá indicar en comentarios la razón por la cual se rechaza parcialmente la misma. El Sistema inicia una nueva solicitud por el insumo rechazado para el proveedor de 2° instancia con incumplimiento del proveedor de 1° instancia.
- Ante la no aceptación de la solicitud en los plazos previstos corresponderá un incumplimiento al proveedor de 1° instancia. El Sistema enviará la misma al proveedor de 2° instancia para su provisión.

Plazos de aceptación:

TIPO DE CIRUGIA	PLAZO DE ACEPTACIÓN EN EL SII
URGENCIA	Dentro de las 24 hs desde la carga de la solicitud
URGENCIA PROGRAMADA	Dentro de las 48 hs desde la carga de la solicitud
PROGRAMADA	Dentro de las 72 hs desde la carga de la solicitud

3. **RECHAZO DE LA SOLICITUD: “RECHAZO POR PROVEEDOR”**

En caso de rechazo de la solicitud, el proveedor deberá seleccionar uno de los motivos prefijados y la misma será asignada al proveedor de siguiente instancia. Configuraré un incumplimiento para el proveedor de 1° instancia en los casos en donde esté expresamente indicado.

Los posibles motivos de rechazo por el proveedor son:

- A) **“SOLICITUD ERRONEA – FUERA DEL NOMENCLADOR”:** El proveedor puede seleccionar esta opción por única vez cuando considere que la confección de la solicitud es incorrecta. Deberá indicar en los comentarios el motivo del rechazo.
- Causales de solicitud errónea: Casos como Falta de concordancia entre lo solicitado y lo descripto en las observaciones por parte del prestador, así también, casos en que la fecha de cirugía prevista en la solicitud exceda los noventa (90) días establecidos por pliego.
 - Causales de Fuera de Nomenclador: Casos como Medidas fuera de licitación, marca/modelo solicitado fuera de lo adjudicado en la licitación.

El rechazo será evaluado por el área de auditoría técnico-médica, quien indicará:

- i. Reclamo válido: se rechaza la solicitud, finalizando la misma. El PRESTADOR deberá cargar una nueva solicitud.
- ii. Reclamo no válido: si el área de auditoría médica de nivel central considera que no corresponde el rechazo, se vuelve a enviar la solicitud a la bandeja del proveedor de la misma instancia para que vuelva aceptarla.

En el caso que vuelva a rechazar la solicitud, nivel central auditará nuevamente la misma, y si determina el incumplimiento se envía la solicitud al proveedor del siguiente orden para su provisión.

B) “FALTA DE STOCK”: Deriva en el estado “Rechazado por el proveedor”, creando una nueva solicitud al proveedor del siguiente orden, con causal de incumplimiento para el proveedor de primera instancia.

4. ENTREGA DE MATERIAL (ROL DEL PROVEEDOR):

La entrega de material deberá ser dentro de las veinticuatro (24) horas de anterioridad a la fecha quirúrgica.

El proveedor deberá cambiar el estado de la solicitud a “Enviado por el proveedor” adjuntando el remito donde conste insumos y cantidades enviadas.

Si en la solicitud no se evidenciara acción de envío, transcurrido el plazo previsto, el Sistema enviará la solicitud al proveedor de siguiente instancia para su aceptación. Corresponde a un incumplimiento del proveedor de 1° instancia.

En los casos en que las urgencias sean dispuestas para el mismo día, el proveedor deberá aceptar la solicitud en un plazo de hasta veinticuatro (24) horas de generada la misma. Pudiendo informar el envío del material en un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la fecha de cirugía.

5. ENTREGA DE MATERIAL (ROL DEL PRESTADOR):

Una vez recibidos los insumos en óptimas condiciones, el PRESTADOR deberá indicar dicha acción en el Sistema.

Si la provisión fue efectiva, deberá hacer la guarda de/los insumo/s hasta el procedimiento quirúrgico indicando en la solicitud “Recibido por Prestador” e informar los insumos que efectivamente fueron entregados.

Una vez finalizado deberá colocar la opción “Cirugía realizada por el prestador” y subir la documentación (protocolo quirúrgico, remito y certificado de implante). Asimismo, debe indicar los insumos y las cantidades efectivamente utilizadas para su correspondiente convalidación-facturación, así como registrar las devoluciones realizadas, en caso de corresponder.

En caso que la provisión no fuera efectiva ante una Cirugía no realizada, el PRESTADOR deberá indicar el motivo, según los siguientes casos:

- a) **SUSPENSIÓN POR CAUSAS PRESTACIONALES O DEL AFILIADO/A:** El prestador deberá cargar una nueva fecha de cirugía (reprogramación), avanzando la solicitud al estado “Pendiente por Rechazo Prestador”.

- b) FALTA DE ENTREGA: ante la falta de entrega de material por el proveedor, el prestador deberá informarlo, avanzando la solicitud al estado “Pendiente de aprobación INSSJP”. El área de auditoría médica de nivel central de considerar que corresponde el rechazo, determinará el incumplimiento y se creará una nueva solicitud al proveedor del siguiente orden.
- c) ELEMENTO ERRONEAMENTE ENVIADO: Cuando el material solicitado por el profesional discrepe del material entregado por el proveedor por haber solicitado una marca/modelo diferente a la adjudicada al mismo en la licitación en curso.
- Este motivo de rechazo podrá ser evaluado por el área de auditoría técnico-médica, evaluando si configura o no, un incumplimiento para el proveedor.

Ante la eventual necesidad de reprogramar la fecha de cirugía hasta diez (10) días de la última fecha establecida, el PRESTADOR deberá asegurar la conservación de los insumos a los fines de garantizar las condiciones íntegras del mismo. Pasado el plazo arriba establecido deberá devolver los insumos recibidos a EL PROVEEDOR en el mismo estado que se le entregó y en su envase original cerrado. La reprogramación de la cirugía deberá quedar registrada en el SII.

6. PROVEEDOR DE SEGUNDA INSTANCIA:

En los casos en que el Sistema o el área de auditoría consideren incumplimiento de la provisión y hubiera otro proveedor adjudicado para el renglón, se generará una nueva solicitud al proveedor que se encuentre segundo en orden de mérito de dicho renglón.

A continuación, se detalla los motivos de incumplimientos:

- No aceptación de solicitud en tiempo y forma **(Punto 2)**;
- Rechazo/Aceptación Parcial **(Punto 2)**;
- Rechazo por solicitud errónea **(Punto 3 A – inciso ii, en caso de corresponder)**;
- Rechazo por falta de stock **(Punto 3 B)**;
- Proveedor no indica el envío del material en tiempo y forma **(Punto 4)**;
- Falta de Entrega **(Punto 5 B)**;
- Elemento erróneamente enviado **(Punto 5 C, en caso de corresponder)**.

En el caso que la nueva solicitud sea aceptada por el nuevo proveedor del renglón, los insumos requeridos deberán ser entregados en el Prestador solicitante, sin perjuicio que el

mismo no se encuentre asignado a sus provisiones. En consecuencia, el nuevo proveedor queda habilitado excepcionalmente para dicha provisión en el Prestador NO asignado, sólo en estos supuestos.

7. CONVALIDACIÓN:

La convalidación de los insumos se otorgará de conformidad a lo estipulado en la Resolución RESOL-2025-86-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

8. VIA DE EXCEPCIÓN (FALTA DE PROVISIÓN):

Ante la falta de provisión de todos los proveedores adjudicatarios, el Sistema enviará una alerta al PRESTADOR para comenzar el procedimiento de “COMPRA POR INCUMPLIMIENTO”. Este consiste en una compra por vía de excepción que inicia la persona afiliada o familiar en la Agencia/ UGL.

Para los casos de incumplimiento que concluyan en una compra por vía de excepción, el Instituto aplicará el descuento correspondiente al proveedor adjudicatario de primera instancia, conforme la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y reglamentarias; y no se computará como incumplimiento para los débitos detallados en el punto 9) del presente Circuito.

9. DÉBITOS:

Dado el carácter esencial del servicio contratado, el tipo de incumplimiento por parte del proveedor dará lugar al descuento automático de una unidad cada n° cantidad de insumos incumplidos, conforme se detalla:

Tipo de incumplimiento	Rango de incumplimientos sobre la cantidad de insumos
“No aceptación de solicitud en tiempo y forma” , punto 2) – Anexo III	Cada 15 solicitudes incumplidas, de un insumo específico, se debitará una unidad del insumo.
“SOLICITUD ERRONEA – FUERA DEL NOMENCLADOR”, Punto 3) apartado A) inciso ii - del Anexo III, en caso de corresponder.	Cada 15 solicitudes incumplidas, de un insumo específico, se debitará una unidad del insumo.

“FALTA DE STOCK”, Punto 3) apartado B) - Anexo III	Cada 15 solicitudes incumplidas, de un insumo específico, se debitará una unidad del insumo.
“No indica el envío del material en tiempo y forma”, Punto 4) - Anexo III	Cada 10 solicitudes incumplidas, de un insumo específico, se debitará una unidad del insumo.
“FALTA DE ENTREGA” - Punto 5), apartado B) -Anexo III	Cada 10 solicitudes incumplidas, de un insumo específico, se debitará una unidad del insumo.
“ELEMENTO ERRONEAMENTE ENVIADO” Punto 5), apartado C) - Anexo III.	Cada 10 solicitudes incumplidas, de un insumo específico, se debitará una unidad del insumo.

ANEXO V

CERTIFICADO DE INSUMO IMPLANTABLE

PAGINA 1



Certificado de Insumos Implantables

N° de Solicitud: _____

Proveedor: _____

Datos del Afiliado

N° de Beneficio: - 00 Documento de Identidad:

Apellido y Nombre: _____ Teléfono de Contacto: _____

Domicilio: _____ Localidad - Provincia: VILLA MERCEDES - SAN LUIS

Datos de la Cirugía

Modo: PROGRAMADO UGL: 26 - SAN LUIS

Fecha Real de Cirugía: / / - - HS Profesional Solicitante: _____

Nombre Prestador: _____ Domicilio Prestador: _____

Diagnostico: _____

Listado de Insumos	Modelo	Lote	N° Serie	Fecha de Vencimiento	Marque con una cruz el insumo utilizado
					☐
					☐

Firma y Sello médico actuante

Firma y Sello del Director del centro asistencial

ANEXO V
LISTADO DE PRESTADORES

UGL	DESCRIPCION	PRESTADOR	1° orden	2° orden
1	TUCUMAN	HOSPITAL ANGEL CRUZ PADILLA	X	
1	TUCUMAN	SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD	X	
1	TUCUMAN	SANATORIO 9 DE JULIO S.A.	X	
1	TUCUMAN	CENTRO MODELO DE CARDIOLOGIA SRL	X	
1	TUCUMAN	INSTITUTO TUCUMAN DE ENFERMEDADES DEL CORAZON SRL	X	
1	TUCUMAN	SANATORIO GALENO SOC CAPITAL E INDST	X	
1	TUCUMAN	ANGIO&CORDIS S.R.L	X	
2	CORRIENTES	INSITUTO DE CARDIOLOGIA-FUN.CA.CORR	X	
2	CORRIENTES	CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO S.A.	X	
3	CORDOBA	HOSPITAL SAN ROQUE	X	
3	CORDOBA	HOSPITAL CORDOBA	X	
3	CORDOBA	HOSPITAL REGIONAL JOSE BERNARDO ITURRASPE	X	
3	CORDOBA	SANATORIO MAYO PRIVADO SA	X	
3	CORDOBA	SANATORIO JOAQUINA O. DE GARCES SA.	X	
3	CORDOBA	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HTAL. ITALIANO DE CORDOBA	X	
3	CORDOBA	SANATORIO PRIVADO CAROYA SRL	X	
3	CORDOBA	CLINICA DE ESPECIALIDADES ENRIQUE J. CARRA H. SRL	X	
3	CORDOBA	HOSPITAL PRIVADO CENTRO MEDICO DE CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA	X	
3	CORDOBA	SANAT. ALTA GRACIA SRL	X	
3	CORDOBA	SANAT. ARGENTINO SA	X	
3	CORDOBA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA HOSPITAL NACIONAL DE CLINICA	X	
3	CORDOBA	CLINICA PRIVADA MAYO BELL VILLE SRL	X	
3	CORDOBA	CLINICA ROMAGOSA SA	X	
3	CORDOBA	CLINICA PRIVADA CARAFFA SRL	X	
3	CORDOBA	CLINICA PRIVADA MODELO DE RIO TERCERO SRL	X	
3	CORDOBA	SOC. DE BENEFICENCIA HTAL. ITALIANO MONTE BUEY	X	
3	CORDOBA	COSEME SA	X	
3	CORDOBA	SANATORIO PRIVADO DEL INTERIOR SRL	X	
3	CORDOBA	CLINICA FUSAVIM PRIVADA SRL	X	
3	CORDOBA	CLINICA PRIVADA SRL	X	
3	CORDOBA	SANATORIO PRIVADO GATTI SRL	X	
4	MENDOZA	BASA UTE	X	
4	MENDOZA	HOSPITAL ESPAÑOL DE MENDOZA	X	
4	MENDOZA	GONZALEZ MARTIN ALFREDO Y BRIGGS E	X	
4	MENDOZA	INSTITUTO DEL CORAZÓN SAN RAFAEL SRL	X	
5	BAHIA BLANCA	HOSPITAL REGIONAL ESPAÑOL	X	

UGL	DESCRIPCION	PRESTADOR	1° orden	2° orden
5	BAHIA BLANCA	HOSPITAL ITALIANO REGIONAL DEL SUR	X	
5	BAHIA BLANCA	FUMEBE -HOSPITAL PRIVADO DEL SUR-	X	
5	BAHIA BLANCA	HOSPITAL MUNICIPAL CORONEL SUAREZ	X	
6	CAPITAL FEDERAL	UNIDAD ASISTENCIAL POR + SALUD DR. CESAR MILSTEIN	X	
6	CAPITAL FEDERAL	INSTITUTO LANARI	X	
6	CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL DE CLINICAS	X	
6	CAPITAL FEDERAL	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD BASA S.A. - UTE	X	
6	CAPITAL FEDERAL	NICOLAS MARIO MARTINENGI	X	
6	CAPITAL FEDERAL	ELIANA AVERSA	X	
6	CAPITAL FEDERAL	MARIA FLORENCIA TUMINI	X	
6	CAPITAL FEDERAL	SOCIEDAD ITAL. DE BENEF. - HOSPITAL ITALIANO	X	
6	CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL ESPAÑOL	X	
6	CAPITAL FEDERAL	CLINICA LA ESPERANZA - CELSO	X	
6	CAPITAL FEDERAL	NEPHROLOGY S.A.	X	
6	CAPITAL FEDERAL	GERENCIAMIENTO HOSPITALARIO S.A.	X	
6	CAPITAL FEDERAL	CPN (IMAC)	X	
6	CAPITAL FEDERAL	FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E	X	
7	LA PLATA	HOSPITAL INTERZONAL GRAL AGUDOS PROF DR R. ROSSI	X	
7	LA PLATA	HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRONICOS SAN JUAN DE DIOS	X	
7	LA PLATA	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL SAN MARTIN	X	
7	LA PLATA	CLINICA PRIVADA SAN VICENTE	X	
7	LA PLATA	INSTIT. PRIVADO DE CLINICA Y CIRUGIA LOBOS S.A	X	
7	LA PLATA	ORGANIZACION ASISTENCIAL S.A (HOSPITAL PRIVADO SUDAMERICANO)	X	
8	SAN MARTIN	HOSPITAL INTERZONAL EVA PERON (CASTEX)	X	
8	SAN MARTIN	B.A.S.A. UOM SAN MARTIN	X	
8	SAN MARTIN	HTAL. PRIVADO MODELO VTE. LOPEZ	X	
8	SAN MARTIN	HOSPITAL DR. ALBERTO DUHAU	X	
8	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS	X	
8	SAN MARTIN	SANATORIO DE LOS OLIVOS SA	X	
8	SAN MARTIN	DACARI SALUD SA	X	
8	SAN MARTIN	HTAL. MUNICIPAL DR. BERNARDO HOUSSAY	X	
8	SAN MARTIN	MUN DE S. ISIDRO - SECRET DE SALUD (HTAL DE SAN ISIDRO)	X	
9	ROSARIO	POLICLINICO PAMI II	X	
9	ROSARIO	POLICLINICO PAMI I	X	
9	ROSARIO	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD S.A.	X	
9	ROSARIO	RAMIRO DURE	X	
9	ROSARIO	GUEMES S.A.	X	
9	ROSARIO	SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD S.A.	X	
9	ROSARIO	SANATORIO MODELO SRL	X	

UGL	DESCRIPCION	PRESTADOR	1° orden	2° orden
9	ROSARIO	LA CASA DEL MEDICO MUTUAL	X	
10	LANUS	HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS DR. ALBERTO E. EURNKIAN	X	
10	LANUS	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA	X	
10	LANUS	HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS - LUISA C. DE GANDULFO	X	
10	LANUS	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PRESIDENTE PERON	X	
10	LANUS	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PEDRO FIORITO	X	
10	LANUS	B.A.S.A. - UOM	X	
10	LANUS	SILVANA MARIEL GONZALEZ	X	
10	LANUS	CLINICA BOEDO	X	
10	LANUS	SANATORIO MODELO BURZACO	X	
10	LANUS	SANATORIO MODELO ADROGUE	X	
10	LANUS	MATERNOS SRL	X	
10	LANUS	POLICLINICO GUERNICA	X	
10	LANUS	CLINICA AVELLANEDA MEDICAL CENTER - ORGANIZACION MEDICA	X	
11	MAR DEL PLATA	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR OSCAR ALENDE	X	
12	SALTA	FUNDACION SALTA SALUD	X	
12	SALTA	CARDIOCIRUGIA S.H.	X	
12	SALTA	HOSPITAL PUBLICO SAN BERNARDO - SALTA CAPITAL -	X	
13	CHACO	FUN.CA.CORR.	X	
13	CHACO	CARDOZO MIGUEL MARCELINO	X	
13	CHACO	COLEGIO MEDICO GREMIAL DE GRAL SAN MARTIN	X	
13	CHACO	FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL	X	
15	SANTA FE	SANATORIO ESPERANZA S.A.	X	
15	SANTA FE	SANATORIO RECONQUISTA S.A.	X	
15	SANTA FE	SANATORIO NORTE SRL	X	
15	SANTA FE	PLUSMEDIC S.R.L.	X	
15	SANTA FE	HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN	X	
16	NEUQUEN	FUNDACION MEDICA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN	X	
17	CHUBUT	CLINICA DEL VALLE SRL	X	
17	CHUBUT	CLINICA SAN MIGUEL	X	
18	MISIONES	CENTRO MEDICO BUENOS AIRES	X	
19	SANTIAGO DEL ESTERO	CLINICA YUNES S.R.L	X	
19	SANTIAGO DEL ESTERO	INSTITUTO DE CARDIOLOGIA SRL	X	
19	SANTIAGO DEL ESTERO	SANATORIO 9 DE JULIO S.A.	X	
19	SANTIAGO DEL ESTERO	SANATORIO SAN ROQUE S.R.L.	X	
19	SANTIAGO DEL ESTERO	CLINICA SAGRADO CORAZON DE JESUS S.R.L.	X	
19	SANTIAGO DEL ESTERO	SANATORIO CENTRAL BANDA	X	
20	LA PAMPA	CLINICA SANTA TERESITA S.A.	X	

UGL	DESCRIPCION	PRESTADOR	1° orden	2° orden
20	LA PAMPA	CLINICA ARGENTINA S.R.L.	X	
20	LA PAMPA	CLINICA MODELO	X	
20	LA PAMPA	FUNDACION FAERAC	X	
20	LA PAMPA	MINISTERIO DE SALUD PCIA DE LA PAMPA	X	
21	SAN JUAN	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD BASA UTE	X	
22	JUJUY	CAMARA JUJENA DE LA SALUD	X	
22	JUJUY	SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD SRL	X	
22	JUJUY	SALUD Y REHABILITACION INTEGRAL SRL	X	
23	FORMOSA	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD - J. D. PERON	X	
24	CATAMARCA	INSTITUTO MEDICO DE LA COMUNIDAD	X	
24	CATAMARCA	INSTITUTO DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	X	
25	LA RIOJA	SANATORIO RIOJA S.A.	X	
25	LA RIOJA	INCOR DE INSTITUTO DEL CORAZON SRL	X	
26	SAN LUIS	SANAT. RAMOS MEJIA SRL	X	
26	SAN LUIS	CLINICA PRIVADA MERLO S.R.L	X	
27	RIO NEGRO	FUNDACION MEDICA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN	X	
27	RIO NEGRO	SANATORIO AUSTRAL S.R.L.	X	
27	RIO NEGRO	CLINICA ROCA S.A.	X	
28	SANTA CRUZ	HOSPITALREGIONAL RIO GALLEGOS	X	
28	SANTA CRUZ	INTEGRACION MEDICA SA	X	
28	SANTA CRUZ	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE, SAMIC	X	
29	MORON	HOSPITAL DEL BICENTENARIO ITUZAINGO	X	
29	MORON	ENDOVASCULAR SRL	X	
29	MORON	INST. MEDICO AGUERO (MARCOS Y HUGO LIBEDINSKY SA)	X	
29	MORON	CL. NOGUERA	X	
29	MORON	HTAL. PRIV. MARIANO MORENO	X	
29	MORON	PRESTACIONES MEDICAS SAN JUAN BAUTISTA SA	X	
29	MORON	HTAL. EVA PERON	X	
29	MORON	CLINICA PRIVADA PROVINCIAL S.A.	X	
30	AZUL	CO.CE.BA.	X	
31	JUNIN	CLINICA SAN NICOLAS S.A.	X	
31	JUNIN	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS SAN JOSE DE PERGAMINO	X	
31	JUNIN	FUNDACION NUESTRA SRA. DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS	X	
31	JUNIN	CLINICA LINCOLN S.A.	X	
31	JUNIN	LA PEQUEÑA FAMILIA SA	X	
31	JUNIN	CLINICA OESTE S.A.	X	
32	LUJAN	MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ - HOSP. MUN. DR.D AGNILLO	X	
32	LUJAN	LONGBA S.A.	X	
33	TIERRA DEL FUEGO	SANATORIO SAN JORGE SRL	X	
33	TIERRA DEL FUEGO	CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS PRIVADA	X	

UGL	DESCRIPCION	PRESTADOR	1° orden	2° orden
34	CONCORDIA	HTAL. D. CONCEPCION MASVERNAT	X	
35	SAN JUSTO	HOSPITAL DR. ALBERTO BALESTRINI	X	
35	SAN JUSTO	ENDOVASCULAR SRL	X	
35	SAN JUSTO	CL MODELO LOS CEDROS	X	
35	SAN JUSTO	YECAR S.A. - CLINICA SAN FRANCISCO	X	
35	SAN JUSTO	CASA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	X	
35	SAN JUSTO	SICOMED S.A.	X	
35	SAN JUSTO	METALURGICOS DE MATANZA SERVICIO DE SALUD S.R.L	X	
36	RIO CUARTO	CLINICA SANTA TERESITA S.A.	X	
36	RIO CUARTO	INSTITUTO PRIVADO DE UROLOGIA Y NEFROLOGIA RIO CUARTO SRL	X	
36	RIO CUARTO	PRESTACIONES INTEGRALES MEDICAS	X	
37	QUILMES	HOSPITAL EVITA PUEBLO	X	
37	QUILMES	BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD S.A.,(SANTA CLARA)	X	
37	QUILMES	CLINICA URQUIZA (TELECO)	X	
37	QUILMES	CLINICA GRAL BELGRANO (TOTAL CARE S.A)	X	
38	CHIVILCOY	CLINICA SAN NICOLAS S.A.	X	
38	CHIVILCOY	HOSPITAL REGIONAL ESPAÑOL	X	
38	CHIVILCOY	FUNDACION NUESTRA SRA. DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS	X	
38	CHIVILCOY	CLINICA INDEPENDENCIA S.A.	X	
38	CHIVILCOY	CLINICA PRIVADA OESTE SRL	X	
38	CHIVILCOY	HOSPITAL PEHUAJO	X	
38	CHIVILCOY	HOSPITAL MUNICIPAL SAN CARLOS	X	
38	CHIVILCOY	HOS. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- CHACABUCO	X	
38	CHIVILCOY	MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN HOGAR MARCELO CASTELLA	X	
1	TUCUMAN	SANATORIO MODELO SA		X
1	TUCUMAN	INSTITUTO DE CARDIOLOGIA SRL		X
1	TUCUMAN	CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGIA SRL		X
1	TUCUMAN	HEMODINAMIA Y ELECTROFISIOLOGIA PARQUE S.R.L.		X
3	CORDOBA	CL. DR. GREGORIO MARAÑON SA		X
3	CORDOBA	SANATORIO POLICLINICO SA		X
3	CORDOBA	SANATORIO ALLENDE SA		X
3	CORDOBA	CLINICA CHUTRO SRL		X
3	CORDOBA	CLINICA PRIVADA JESUS MARIA DR. ANIBAL LUIS VIALE SA		X
3	CORDOBA	CLINICA REGIONAL DEL ESTE SRL		X
3	CORDOBA	SANATORIO PARQUE SA		X
3	CORDOBA	CLINICA SAVIO PRIVADA SA		X
3	CORDOBA	CLINICA PRIVADA SAN ISIDRO SRL		X
3	CORDOBA	DE LA VILLA SERVICIOS ASISTENCIALES SA		X
3	CORDOBA	CIPREM SRL (SANATORIO FRANCES)		X
3	CORDOBA	CLINICA PRIVADA VELEZ SARSFIELD		X

UGL	DESCRIPCION	PRESTADOR	1° orden	2° orden
3	CORDOBA	CLINICA PRIVADA DE ESPECIALIDADES DE VILLA MARIA SRL		X
3	CORDOBA	SANATORIO CRUZ AZUL		X
3	CORDOBA	CLINICA PRIVADA REGIONAL SRL		X
3	CORDOBA	CLINICA PRIVADA LA FALDA SRL		X
3	CORDOBA	SANATORIO DEL SALVADOR PRIVADO SA		X
3	CORDOBA	CLINICA COLOMBO SA		X
3	CORDOBA	SANAT. SAN ROQUE SA		X
3	CORDOBA	CLINICA PRIVADA DEL PRADO S.R.L.		X
3	CORDOBA	SANATORIO DE LA CAÑADA		X
3	CORDOBA	CLINICA PRIVADA SANTA MARIA SA		X
4	MENDOZA	MEDICINA POR IMÁGENES S.A.		X
4	MENDOZA	CABG S.A.		X
5	BAHIA BLANCA	ASOC. MEDICA DE BAHIA BLANCA		X
6	CAPITAL FEDERAL	INTERVENTIONAL CARDIOLOGY SA		X
6	CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL SIRIO LIBANES		X
6	CAPITAL FEDERAL	PROF.DR.JUAN P.GARRAHAN		X
6	CAPITAL FEDERAL	SANATORIO GÜEMES - SILVER CROSS -		X
6	CAPITAL FEDERAL	A.C. 24 S.A. - CLINICA DE LOS VIRREYES		X
6	CAPITAL FEDERAL	ENERI - DR. PEDRO LYLYK Y ASOC.- PRESTADOR ALTERNATIVO		X
6	CAPITAL FEDERAL	FUNDACION FAVALORO		X
7	LA PLATA	INSTITUTO MEDICO PLATENSE S.A		X
7	LA PLATA	CL PR VACCARINI S.A		X
7	LA PLATA	INSTITUTO DEL DIAGNOSTICO DE LA PLATA S.A		X
7	LA PLATA	HOSPITAL REGIONAL CUENCA ALTA DR. NESTOR KIRCHNER		X
7	LA PLATA	HOSPITAL ITALIANO LA PLATA		X
7	LA PLATA	IDYTAC S.A		X
8	SAN MARTIN	ANGIO SALUD SA		X
8	SAN MARTIN	SANATORIO GRAL SARMIENTO CLINICA PRIVADA SRL		X
8	SAN MARTIN	HOSPITAL PRIVADO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S.A.		X
8	SAN MARTIN	OSTEON S.A.		X
8	SAN MARTIN	HOSPITAL PRIV PARA LA COMUNIDAD		X
8	SAN MARTIN	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SA		X
8	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO		X
8	SAN MARTIN	CLINICA PRIVADA INDEPENDENCIA SA		X
8	SAN MARTIN	CENTROMET SA		X
8	SAN MARTIN	SALUD INDUSTRIAL S.A.		X
9	ROSARIO	S.A.I.M.Q. SANATORIO PLAZA		X
9	ROSARIO	SANATORIO LAPRIDA SA		X
9	ROSARIO	SANATORIO SAN MARTIN S.A.		X
9	ROSARIO	SANATORIO CASTELLI SRL		X

UGL	DESCRIPCION	PRESTADOR	1° orden	2° orden
9	ROSARIO	CENTRO MEDICO IPAM S.A.		X
9	ROSARIO	POLICLINICOS UNION S.R.L.		X
9	ROSARIO	CENTRO MEDICO RIVADAVIA		X
9	ROSARIO	I.C.R. INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ROSARIO		X
9	ROSARIO	PRIMORDIAL S.A.		X
10	LANUS	CLINICA ESPORA S.A.		X
10	LANUS	CLINICA PRIVADA 2 DE ABRIL		X
10	LANUS	CLINICA PASSO		X
10	LANUS	CLINICA CLAYPOLE		X
10	LANUS	OSCO SALUD S.A.		X
10	LANUS	HOSPITAL DEL BICENTENARIO ESTEBAN ECHEVERRIA		X
10	LANUS	CLINICA COLÓN SRL		X
10	LANUS	CLINICA MODELO LANUS		X
11	MAR DEL PLATA	PAYASLIAN MIGUEL (HOSPITAL BERNARDO HOUSSAY)		X
11	MAR DEL PLATA	SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS		X
11	MAR DEL PLATA	FUNDACION MEDICA DE MAR DEL PLATA		X
11	MAR DEL PLATA	ICA INSTITUTO CARDIOVASCULAR ATLANTICO S.A.		X
12	SALTA	CLÍNICA 9 DE JULIO S.A.		X
12	SALTA	ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA		X
13	CHACO	COLEGIO MEDICO GREMIAL DEL CHACO		X
13	CHACO	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CHACO SRL		X
13	CHACO	SANATORIO LOMA LINDA S.R.L.		X
13	CHACO	SERVICIOS ASISTENCIALES SAGRADA FAMILIA SRL		X
14	ENTRE RIOS	COOP. MEDICA URUGUAY		X
14	ENTRE RIOS	SANATORIO LA ENTRERRIANA		X
15	SANTA FE	TITA S.A SANAT. NOSTI		X
15	SANTA FE	SANATORIO MAYO		X
15	SANTA FE	SANATORIO MORENO S.R.L.		X
15	SANTA FE	CLINICA PARRA S.R.L		X
15	SANTA FE	SERVICIOS MEDICOS SM S.A.		X
15	SANTA FE	MUTUAL ABRIL		X
16	NEUQUEN	CLINICA PASTEUR S.A.		X
16	NEUQUEN	HOSPITAL PROVINCIAL NEUQUEN DR. EDUARDO CASTRO RENDÓN		X
16	NEUQUEN	HOSPITAL ZONAL SAN MARTIN DE LOS ANDES DR. RAMON CARRILLO		X
16	NEUQUEN	POLICLINICO MODELO DE CIPOLLETTI S.A.		X
17	CHUBUT	HOSPITAL PRIVADO REGIONAL DEL SUR S.A.		X
17	CHUBUT	COLEGIO MEDICO DEL SUR DEL CHUBUT		X
17	CHUBUT	INSTITUTO CARDIOVASCULAR SA		X
17	CHUBUT	TREMED S.R.L.		X

UGL	DESCRIPCION	PRESTADOR	1° orden	2° orden
17	CHUBUT	MINISTERIO DE SALUD DE LA PCIA DEL CHUBUT		X
18	MISIONES	INSTITUTO MATERNO INFANTIL SA		X
18	MISIONES	PARQUE DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES DR. RAMON MAD		X
19	SANTIAGO DEL ESTERO	SANATORIO JOZAMI S.R.L.		X
19	SANTIAGO DEL ESTERO	SANATORIO NORTE SRL		X
19	SANTIAGO DEL ESTERO	SANATORIO SAN FRANCISCO SRL		X
19	SANTIAGO DEL ESTERO	NUEVO SANATORIO SANTIAGO S.R.L.		X
19	SANTIAGO DEL ESTERO	SANATORIO ALBERDI S.R.L.		X
19	SANTIAGO DEL ESTERO	CLINICA MARIA DE LA PURISIMA SRL		X
19	SANTIAGO DEL ESTERO	SANATORIO ARGENTINO		X
20	LA PAMPA	CLINICA REGIONAL S.R.L.		X
20	LA PAMPA	SANATORIO SANTA ROSA		X
20	LA PAMPA	INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L.		X
20	LA PAMPA	CIPAM S.R.L.		X
21	SAN JUAN	SECRETARIA DE SALUD DE SAN JUAN		X
22	JUJUY	COLEGIO MEDICO DE JUJUY		X
22	JUJUY	CLINICA LEDESMA		X
22	JUJUY	CLINICA AVENIDA		X
22	JUJUY	MATER NOA SRL		X
23	FORMOSA	ELIZABETH ROSA ENCISO		X
23	FORMOSA	HOSPITAL INTERDISTRITAL EVITA		X
24	CATAMARCA	INSTITUTO MEDICO PRIVADO		X
24	CATAMARCA	SANATORIO PASTEUR		X
24	CATAMARCA	SANATORIO JUNIN S.A.		X
25	LA RIOJA	CLINICA SAN NICOLAS SRL		X
25	LA RIOJA	ARGAVA SRL		X
25	LA RIOJA	INSTITUTO DE MEDICINA ENDOVASCULAR IMEV S.R.L		X
26	SAN LUIS	RAMON CARRILLO SOCIEDAD DEL ESTADO		X
26	SAN LUIS	ENTE HOSPITAL RAMON CARRILLO O. P.		X
26	SAN LUIS	INST. MODELO CARDIOVASCULAR PRIVADO SA		X
27	RIO NEGRO	CLINICA PASTEUR S.A.		X
27	RIO NEGRO	HOSPITAL PRIVADO REGIONAL DEL SUR S.A.		X
27	RIO NEGRO	POLICLINICO MODELO DE CIPOLETTI S.A.		X
27	RIO NEGRO	CLINICA VIEDMA S.A.		X
27	RIO NEGRO	SANATORIO JUAN XXIII SRL		X
28	SANTA CRUZ	ARIEL MARTIN RAMOS		X
28	SANTA CRUZ	MONICA PAOLA RIOS MAYAN		X
28	SANTA CRUZ	FUNDACION CARDIOLOGICA DE LA PATAGONIA		X

UGL	DESCRIPCION	PRESTADOR	1° orden	2° orden
29	MORON	INSTITUTOS MÉDICOS S.A.		X
29	MORON	HOSPITAL POSADAS		X
29	MORON	CL. MARIANO ACOSTA		X
29	MORON	ZONA OESTE S.A		X
29	MORON	PRESTACIONES DE EXCELENCIA S.A.		X
30	AZUL	INTERVENTIONAL CARDIOLOGY SA		X
31	JUNIN	CLINICA PERGAMINO S.A.		X
31	JUNIN	INSTITUTO DE CARDIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR S.A.		X
31	JUNIN	CLINICA CENTRO MEDICO PRIVADA S.R.L.		X
31	JUNIN	HOSPITAL MUNICIPAL DR. IGNACIO PIROVANO		X
31	JUNIN	HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBEN MIRAVALLE		X
31	JUNIN	HOSPITAL MUNICIPAL DE GRAL. PINTO DR. ALBERTO L. VIDELA		X
31	JUNIN	HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN		X
31	JUNIN	HOSPITAL MUNICIPAL ALBERTO R. CONOCCHIARI		X
32	LUJAN	HOSPITAL CENTRAL DE PILAR - MUNICIPALIDAD DEL PILAR		X
32	LUJAN	HOSPITAL JC SANGUINETTI - MUNICIPALIDAD DEL PILAR		X
32	LUJAN	SERVICIOS INTEGRALES DE PRESTACIONES DE SALUD S.A.		X
32	LUJAN	HOSPITAL MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CAMPANA		X
32	LUJAN	MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR		X
32	LUJAN	HOSPITAL SAN JOSE DE CAPILLA DEL SEÑOR		X
33	TIERRA DEL FUEGO	HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE		X
34	CONCORDIA	COOPERATIVA MEDICA C. DEL URUGUAY		X
34	CONCORDIA	CENTRO MEDICO SAN LUCAS S.A		X
34	CONCORDIA	HEMODINAMIA URUGUAY SRL		X
35	SAN JUSTO	ANGIO SALUD S.A.		X
35	SAN JUSTO	SANATORIO PRIVADO MADERO-CL. DE LOS CEDROS DE TAPIALES		X
35	SAN JUSTO	CLIMO S.A. - CL. DEL BUEN PASTOR		X
35	SAN JUSTO	MEDICINA CATAN SA		X
35	SAN JUSTO	CL.MODELO LAFERRERE SA		X
36	RIO CUARTO	CL. DR. GREGORIO MARAÑON SA		X
36	RIO CUARTO	CLINICA REGIONAL DEL SUD SACCIF I Y A		X
36	RIO CUARTO	C. A. D. R. A.-INSTITUTO MEDICO RIO CUARTO S. A.		X
36	RIO CUARTO	POLICLINICO PRIVADO SAN LUCAS SA		X
36	RIO CUARTO	HOSPITAL PARA LA COMUNIDAD DE ARIAS		X
37	QUILMES	INSTITUTO MEDICO MODELO SA		X
37	QUILMES	OSPACA (CLINICA CALCHAQUI)		X
37	QUILMES	CLINICA CENI S.A.		X
37	QUILMES	ADMINISTRACION SALUD SA		X
37	QUILMES	NUEVO SANATORIO BERAZATEGUI S.A.		X
37	QUILMES	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CRUCE		X

UGL	DESCRIPCION	PRESTADOR	1° orden	2° orden
38	CHIVILCOY	CARDIOVASCULAR CHIVILCOY S.R.L		X
38	CHIVILCOY	FUNDACION VIDAS SADIV		X
38	CHIVILCOY	CARDIOVASCULAR 9 DE JULIO SAS		X
38	CHIVILCOY	HOSPITAL MUNICIPAL BRAGADO		X

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS TECNICOS

El que suscribe.....DNI/LE/LC/CI N°en
mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para
el presente acto, declaro bajo juramento que:

- Cuento con capacidad, recurso humano, espacio físico, equipamiento tecnológico y centro de comunicaciones suficiente para cumplir con la provisión en tiempo y forma de los insumos ofertados en todo el país, todos los días del año, durante el período de vigencia del contrato, que contemple la atención de la demanda programada y la atención de posibles urgencias y/o emergencias.
- Al momento de la presentación de la oferta, cuento con stock equivalente al treinta por ciento (30 %) de las unidades cotizadas en depósito en plaza.
- A partir de la entrega efectiva de cada insumo regirá un plazo de garantía de OCHO (8) AÑOS como mínimo, durante el cual seremos responsables de todo tipo de desperfecto que surgiere de la mala calidad de los insumos, y por cualquier otra causa no imputable al mal uso de los mismos.
- Los renglones cotizados se encuentran debidamente registrados y autorizados para su venta y uso por A.N.M.A.T, con certificado vigente (PM), en caso que dicho certificado se encuentre vencido deberá consignar el número de expediente por el cual se tramita la reinscripción. A continuación, se detalla la información requerida:

Renglón	ítem	Detalle	N° de PM o Expte. de reinscripción	Marca	Modelo
1	1.1	Generador de estimulación cardíaca unicameral			
	1.2	Catéter endocavitario bipolar de fijación activa			
2	2.1	Generador de estimulación cardíaca bicameral			
	2.2	Catéter endocavitario bipolar			

Renglón	ítem	Detalle	N° de PM o Expte. de reinscripción	Marca	Modelo
		de fijación activa (auricular)			
	2.3	Catéter endocavitario bipolar de fijación activa (ventricular)			
3	3.1	Cardiodesfibrilador implantable unicameral (VVIR)			
	3.2	Catéter-electrodo ventricular de desfibrilación			
4	4.1	Cardiodesfibrilador implantable bicameral (DDDR)			
	4.2	Catéter-electrodo auricular			
	4.3	Catéter-electrodo ventricular			
5	5.1	Marcapasos implantable tricameral (DDDR)			
	5.2	Catéter auricular bipolar			
	5.3	Catéter ventricular			
	5.4	Catéter-electrodo cuadripolar (del seno coronario)			
6	6.1	Cardiodesfibrilador tricameral con resincronización (CRT-D)			
	6.2	Catéter auricular			
	6.3	Catéter-electrodo ventricular de desfibrilación			
	6.4	Catéter-electrodo cuadripolar (del seno coronario)			
7	-----	Marcapasos sin cables unicameral			
8	-----	Cable para estimulación fisiológica selectiva (CSP)			

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe.....DNI/LE/LC N°en mi
carácter de.....de....., suficientemente facultado
para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración, se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 10° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- Que poseo habilidad para contratar, en virtud de lo establecido en la Resolución General N° 4164-AFIP-17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO IX

DECLARACIÓN JURADA DE APERCIBIMIENTOS Y/O SANCIONES

El que suscribe.....DNI/LE/LC N°en mi
carácter de.....de....., suficientemente facultado
para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración
registra apercibimientos y/o sanciones por parte de A.N.M.A.T. o las autoridades de salud
nacionales y provinciales y/u otros organismos técnicos nacionales e internacionales.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO X

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe.....DNI/LE/LC N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- (Marcar con una x la que corresponda)
 - ☐ Poseemos una política interna de procedimientos y buenas prácticas para identificar, asesorar, monitorear y clasificar los riesgos operativos y legales que pueda enfrentar la organización (Compliance).
 - ☐ Que mediante la suscripción del presente instrumento, y en representación de mis empleados, me comprometo a guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos e información a que acceda en virtud de las funciones encomendadas, a utilizar dicha información solamente para el fin específico al que se la ha destinado, a no comunicar o hacer pública la información no clasificada como “pública”, y a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información, salvo autorización legal o instrucción expresa de la máxima autoridad del Instituto. Esta obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, cese o interrupción de la relación laboral, asumiendo cualquier tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que por dolo o negligencia pudiera ocasionar la difusión de datos o información no publicados.

Apoderado legal

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO XI

DECLARACIÓN JURADA DE CESION DE DATOS A TERCEROS

El que suscribe.....DNI/LE/LC N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

a) Que he tomado conocimiento y me obligo al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y/o Pensionados aprobada por Resolución N° RESOL-2024-3194-INSSJP-DE#INSSJP, disponible en www.pami.org.ar, sección “Prestadores y Proveedores”

b) Que el tratamiento de todo dato personal que pudiera realizarse en el marco del presente procedimiento se hará en nombre del INSSJP, de acuerdo a lo establecido en el contrato/convenio que lo vincule con este, así como en la Ley de PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES N° 25.326, su Decreto Reglamentario N° 1558/01, sus normas complementarias, la Resolución AAIP N° 34/2019 y/o las que en el futuro las reemplacen adoptando en todo momento las correspondientes medidas de seguridad y confidencialidad para resguardar dichos datos.

c) Que, en el caso que se utilicen Bases de Datos propias, las mismas deberán estar inscriptas ante el Registro Nacional de Bases de Datos Personales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 25.326 comprometiéndome a informar al INSSJP, en un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la adjudicación y/o celebración de contrato o convenio, la fecha de inscripción, número de constancia de registro, código de responsable a través del cual haya realizado el trámite ante la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) así como cualquier MODIFICACIÓN, ALTA o BAJA de las Bases de Datos, dentro de los TREINTA (30) días de producido.

d) Que, cuando el INSSJP así lo requiera y/o en caso de resultar adjudicatario, se comunicará al Instituto un referente de contacto a los fines de responder consultas que guarden relación con el tratamiento de los datos transferidos.

- e) Que, en caso de que el tratamiento de datos deba ser realizado por uno o varios Subencargado/s, se solicitará de forma previa y por escrito, el consentimiento al INSSJP poniendo a disposición el contrato que lo vincule con dicho Subencargado.
- f) Que, en el caso que se requieran, los servicios prestados por el o los Subencargado/s se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en la presente Declaración.
- g) Que no se cederán ni transferirán los datos salvo las excepciones dispuestas por ley y cuando se disponga específicamente en el contrato/convenio con el INSSJP o sea necesario para el cumplimiento de su objeto, situación en la que se verificará que el destinatario se obligue en los mismos términos que el que suscribe la presente y se cuente con la previa conformidad del INSSJP.
- h) Que se atenderán los pedidos que reciba del INSSJP, con motivo del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos contenidos en el Capítulo III, artículos 13 a 20 de la Ley N° 25.326, respetando los plazos de ley y disponiendo los medios para tal fin.
- i) Que se llevará un registro de las obligaciones asumidas, cuyo informe estará disponible a pedido del INSSJP.

Firma - Aclaración – DNI

ANEXO XII

SEGUROS

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones, o en la restante documentación contractual, el co-contratante tendrá que cumplir con la presentación de los seguros que se indican a continuación previo al inicio de la prestación del servicio y/o entrega de bienes al Instituto:

1. Deberá asegurar a todo el personal que afecte al desarrollo y cumplimiento del trabajo que se contrate contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tales seguros deberán ser contratados en una ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.).

El co-contratante deberá acompañar, previo al inicio de la prestación del servicio y/o entrega de bienes, copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 39/96, de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, como así también a lo expresado en el Decreto 84/96 o la que en su futuro la modifique, manteniendo indemne al INSSJP en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación que contenga en sus contrataciones de ART en los siguientes términos:

“ ... ART, renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra INSSJP según lo expresado en el art. 39.5 de la Ley 24.557 o la que en su futuro la modifique”

2. En los casos que el Co-contratante sea autónomo y/o el subcontratista contratado por el principal revista la misma categoría, deberá proveer un seguro de Accidentes Personales acorde a la actividad a realizar por el personal contratado, el cual deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- Cobertura en caso de muerte
\$ 15.000.000
- Cobertura en caso de invalidez
\$ 15.000.000
- Contribución en los gastos de asistencia médico farmacéutica \$
5.000.000

Los seguros deberán contener las siguientes cláusulas:

Beneficiario de la póliza: “el INSSJP deberá figurar como beneficiario en primer término mientras el asegurado se encuentre dentro de las instalaciones o prestando servicios a favor del mismo.”

En los casos que corresponda en el frente de póliza deberá indicarse el teléfono de emergencia y el lugar de derivación en caso de accidentes.

3. El Co-contratante deberá contar con el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, según Decreto 1567/74 y sus modificaciones.

4. El Co-contratante del servicio deberá tomar por su cuenta y riesgo un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con un monto no menor a \$ 20.000.000 y que cubra toda la vigencia del contrato por el cual fue adjudicado y se mantenga vigente hasta la extinción de la responsabilidad del Co-Contratante y/o Subcontratista.

El mismo deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

Coberturas mínimas requeridas:

INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS
CAIDA DE OBJETOS
CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL DEL ASEGURADO
RC CRUZADA considerando al INSSJP como tercero.

En la póliza deberá indicarse el detalle de la actividad a realizar por el Co-Contratante

Ubicación de Riesgo: República Argentina.

El Instituto deberá ser considerado asegurado adicional.

5. En los casos que el Co- Contratante deba ingresar con sus vehículos automotores propios a los predios del INSSJP, deberá presentar pólizas de automotores que cubran la Responsabilidad Civil por daños a bienes de terceros y lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados con las siguientes leyendas en frente de póliza:

“En caso que un tercero reclame directa o indirectamente al INSSJP por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, el INSSJP será considerada como asegurado para esta póliza”.

“En caso que el vehículo ocasione daños a las instalaciones de INSSJP, o a su personal, el INSSJP será considerado un tercero para la presente póliza

6. Otros seguros, sin perjuicio de lo informado precedentemente el INSSJP se reserva el derecho de exigir la contratación de seguros adicionales cuando las características del suministro de bienes y/o la prestación de servicios así lo requieran al momento de la adjudicación y/o antes del inicio de los trabajos.

7. El Co- Contratante deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad, no limitándose solo a los requeridos por el presente Pliego de Bases y Condiciones. El Co- Contratante será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedado el INSSJP exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

8. El Co-contratante deberá informar todo siniestro relacionado con las tareas desarrolladas al INSSJP, indicadas en la orden de compra, en forma inmediata y fehaciente a la casilla de contacto del área requirente con copia a la casilla de seguros@pami.org.ar, obligándose a denunciarlo a su compañía aseguradora dentro de un plazo de las 72 hs. de ocurrido el hecho.

Asimismo, se compromete a brindar a INSSJP toda la información que le sea requerida.

9. Las pólizas respectivas, o los certificados de cobertura demostrativos de que aquellas se encuentran en trámite, deberán estar disponibles al momento de la iniciación de los trabajos. La regularización de los certificados de cobertura deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de su fecha de emisión.

El INSSJP podrá solicitar la documentación de los seguros exigidos en el presente pliego de bases y condiciones en los momentos que crea necesario y el Co-contratante deberá realizar el envío de la documentación en formato digital y legible a la casilla de correo mencionada en la Orden de Compra respectiva como contacto del área requirente con copia a la casilla de seguros@pami.org.ar indicando en el asunto del mail Ref: Nro de Expediente, Nro de Orden de Compra y Nro de Licitación o Trámite, en caso de no enviar la información tal lo solicitado, la misma se considerará como no recibida..

10. Los certificados de cobertura deberán ser extendidos en papel membrete de la Compañía Aseguradora y firmados en todas sus hojas, por funcionario responsable de la Compañía de Seguros, con indicación mediante sello aclaratorio de cargo y departamento al cual pertenece. Además, la fecha de los certificados de cobertura deberá ser como mínimo del día anterior a que se solicite el ingreso al INSSJP o dentro de los siete días anteriores a dicha solicitud debiendo indicar expresamente la existencia o no de deudas. No se aceptarán, bajo ninguna circunstancia certificados de cobertura, y toda otra documentación, expedida y firmada por Productores Asesores Directos o Brokers de Seguros que no cuenten con el correspondiente aval de las compañías aseguradora.

11. Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros ya sea por la existencia de infraseguros o aplicación de franquicias estará a cargo del Co-contratante y/o subcontratista.

12. Los subcontratistas estarán obligados a cumplir, por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante sino lo hicieren. Asimismo el Instituto no será responsable por cualquier demanda de los subcontratistas respecto del principal.

13. El co-contratante y sus subcontratistas deberán mantener vigente los seguros durante toda la vigencia que dure la relación contractual, no pudiendo anular o modificar los mismos sin previo aviso y conformidad por parte del Instituto.

14. Las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

Ley de Política Ambiental Nacional

El co-contratante a su vez deberá, en los casos que corresponda, contar con el seguro exigido por la Ley N° 25.675 de Política Ambiental Nacional, siendo el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de la cobertura mencionada en el artículo 22° de la presente Ley.

El Instituto se reserva la facultad de verificar el cumplimiento de esta exigencia en caso de considerarlo necesario.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego - EX-2026-70881104-INSSJP-GPM#INSSJP - L.Pública - S/Provisión de insumos de marcapasos con destino a las personas afilaidas del Instituto.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 61 pagina/s.